

PROTOCOS

PARA LA

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN

en caso de **Abuso Sexual Infantil,**
Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas
de Educación Básica.



ÍNDICE DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
OBJETIVOS	5
OBJETIVO ESPECÍFICO	5
INTRODUCCIÓN	6
PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL	8
FASE: PREVENCIÓN	8
RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	8
RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES	8
RESPONSABILIDADES DE DOCENTES	10
RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES	12
QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL	
RESPONSABILIDADES DE DIRECTORAS, DIRECTORES; SUBDIRECTORAS; SUBDIRECTORES	12
RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE JEFATURAS DE SECTOR	15
FASE: DETECCIÓN	17
DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL	17
GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO EN ABUSO SEXUAL	17
OTRAS SITUACIONES RELEVANTES	17
GUÍA DE OBSERVACIÓN	18
INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL	18
INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL	19
FASE: ACTUACIÓN	19
PAUTAS PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE ABUSO SEXUAL	19
RECOMENDACIONES GENERALES EN CASOS DE SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	22
RECOMENDACIONES PARA EL ENTORNO EDUCATIVO	22
RECOMENDACIONES PARA PADRES DE FAMILIA	22
PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR	24
FASE: PREVENCIÓN	24
RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	24
RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES	24
RESPONSABILIDADES DE DOCENTES	26

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL	28
RESPONSABILIDADES DE DIRECTORAS, DIRECTORES; SUBDIRECTORAS; SUBDIRECTORES	29
RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE JEFATURAS DE SECTOR	31
FASE: DETECCIÓN	33
DETECCIÓN DE ACOSO ESCOLAR	33
GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR	33
OTRAS SITUACIONES RELEVANTES	34
GUÍA DE OBSERVACIÓN	34
INDICADORES DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR	34
INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR	35
FASE: ACTUACIÓN	36
ACCIONES PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE ACOSO ESCOLAR	36
RECOMENDACIONES GENERALES EN CASOS DE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR	39
PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO	40
FASE: PREVENCIÓN	40
RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	40
RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES	40
RESPONSABILIDADES DE DOCENTES	42
RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL	44
RESPONSABILIDADES DE DIRECTORAS, DIRECTORES; SUBDIRECTORAS; SUBDIRECTORES	45
RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE JEFATURAS DE SECTOR	47
FASE: DETECCIÓN	49
DETECCIÓN DE MALTRATO	49
GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE MALTRATO HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	50
OTRAS SITUACIONES RELEVANTES	50
GUÍA DE OBSERVACIÓN PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO EN MALTRATO	50

INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE MALTRATO	51
FASE: ACTUACIÓN	51
PAUTAS PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE MALTRATO EN CASO DE DETECCIÓN DE MALTRATO POR PARTE DE UNA SERVIDORA O SERVIDOR PÚBLICO	51
RECOMENDACIONES GENERALES EN CASOS DE SITUACIÓN DE MALTRATO	53
ANEXOS	54
ANEXO 1. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES EN EL ESTADO DE HIDALGO	54
ANEXO 2. GLOSARIO	57
ANEXO 3. PASOS A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN A CASOS DE ABUSO SEXUAL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO, EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	60
ANEXO 3. PASOS A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN A CASOS DE ABUSO SEXUAL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO, EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	61
ANEXO 3. PASOS A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN A CASOS DE ABUSO SEXUAL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO, EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	62
ANEXO 3. PASOS A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN A CASOS DE ABUSO SEXUAL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO, EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	63
ANEXO 3. PASOS A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN A CASOS DE ABUSO SEXUAL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO, EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	64
ANEXO 3. PASOS A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN A CASOS DE ABUSO SEXUAL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO, EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	65
ANEXO 3. PASOS A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN A CASOS DE ABUSO SEXUAL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO, EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	67
MARCO JURÍDICO	68

PRESENTACIÓN

La creación de los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en caso de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica surge como una necesidad ante las problemáticas que empiezan a llegar a los centros educativos y ante las cuales es importante establecer estrategias sobre cómo solucionar los conflictos y cómo mirarles, ya que si bien no se puede cambiar la realidad externa, al menos se puede cambiar la mirada desde donde se ve el problema, decodificándole de manera positiva, percibiéndole como un área de oportunidad.

OBJETIVOS

Ofrecer estrategias para detectar, prevenir y actuar ante casos que vulneren los derechos de niñas, niños y adolescentes, entendiendo que la convivencia escolar es una responsabilidad compartida, lo cual traerá mejores aprendizajes en el ámbito educativo, relaciones interpersonales sanas y exitosas, dando por resultado que cada integrante de la comunidad educativa se sienta cómodo y seguro dentro del plantel.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Los siguientes Protocolos darán a los miembros de la comunidad educativa herramientas para poder prevenir, detectar y actuar ante casos de violencia sexual, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica.

INTRODUCCIÓN

Todo individuo es un centro de autonomía inalienable que tiene derecho a que se le considere siempre como un fin en sí mismo, nunca como medio que impida su propio perfeccionamiento; entendiendo que la perfección de la persona implica respetar su integridad física y psicológica; incrementando su libertad y autonomía así como su igualdad de oportunidades en la comunidad¹.

Para el Gobierno del estado de Hidalgo y para la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo (SEPH) es deber fundamental salvaguardar la dignidad de cada uno de los integrantes de la comunidad escolar; es por ello que se trabaja interinstitucionalmente a través de diversas estrategias para alcanzar el ejercicio de una convivencia escolar inclusiva democrática y pacífica.

El 16 de abril de 2013, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo expidió el Decreto que contiene la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo misma que fue publicada el 2 de septiembre del mismo año; esta Ley tiene como objetivo la prevención, atención y erradicación de violencia originada en el entorno escolar entre las y los estudiantes, el personal docente, directivo, administrativo, responsables ante un grupo, madres y padres de familia o en su caso, tutores, de las escuelas públicas y/o privadas del Estado. En atención a las necesidades de la comunidad escolar, en junio de 2017 se presentó ante el pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo una reforma a esta importante Ley.

En su artículo 23, la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo, establece la creación del Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAEVE), que tenga lugar en escuelas públicas.

El REPAEVE fue presentado en junio de 2014 con la finalidad de tener un registro puntual de los casos de violencia escolar, evaluar dicha información y actuar en consecuencia; de junio de 2014 a diciembre de 2016 se registraron 545 casos de

violencia escolar y se otorgaron 79 consultas psicológicas a víctimas y generadores; a estas actividades se suma la atención y seguimiento de casos, talleres y capacitación a alumnas, alumnos y docentes, así como el acompañamiento en las diligencias del Sistema DIF Hidalgo, la Contraloría Interna de SEPH y la Dirección de Asuntos Jurídicos de SEPH.

Es importante mencionar que de acuerdo a cifras del REPAEVE los hombres son los principales generadores de violencia en el entorno escolar; las madres y padres de familia son quienes más denuncian y las violencias verbal y física son las que más se reportan. Es necesario especificar que si bien es una instrucción oficial no todos los casos se denuncian por lo que se trabaja en estrategias para visibilizar el fenómeno.

¹ <https://www.fundacioncanfranc.org/wp-content/uploads/2012/03/PDF-Tema-9-DIGNIDAD-DE-LA-PERSONA.pdf>

Estas cifras son reflejo de como la sociedad vive cambios vertiginosos que hacen más evidente la necesidad de garantizar a las nuevas generaciones la oportunidad de construir una plataforma de valores que contengan los principios esenciales de una comunidad diversa, libre, democrática y justa, por su parte el sistema educativo tiene la obligación de propiciar ambientes de aprendizaje que permitan desarrollar habilidades para la vida y así responder a los retos del mundo actual. Ante estos desafíos, a petición de la federación, la SEPH construyó el Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Hidalgo (MLCEH) que da respuesta a la necesidad de favorecer el desarrollo de una convivencia inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas públicas y privadas de Educación Básica; el cual está supeditado al Marco Normativo Local y con Programas Nacionales.

El MLCEH indica la construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia para el manejo y control de conflictos a través de un enfoque formativo, supliendo a los Reglamentos Escolares. Además establece protocolos de prevención e intervención en situaciones de conflicto en la comunidad escolar.

Como parte integrante y comprometida del Programa Nacional de Convivencia Escolar, la SEPH, en coordinación con otras instancias tales como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, la Procuraduría de Protección de Niñas,

Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIFH y el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, ha construido los Protocolos de Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica.

Estos esfuerzos son muestra clara de que el Gobierno del Estado de Hidalgo está comprometido con salvaguardar el bienestar de la comunidad educativa hidalguense; con cumplir con la obligación de prevenir la violencia en el ámbito escolar así como promover, respetar y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, apostando al desarrollo socioemocional de las niñas y niños como base de la convivencia en el entorno educativo.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL

FASE: PREVENCIÓN

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A continuación se presentan algunas responsabilidades mínimas que cada centro escolar puede implementar de manera diferenciada, para contribuir puntualmente a prevenir situaciones de abuso sexual con la participación de las siguientes figuras educativas, quienes serán informadas:

- Madres, padres y/o tutores.
- Docentes.
- Directoras, Directores y Subdirectoras, Subdirectores, personal de Supervisión.
- Personal administrativo y/o personas que no son docentes que forman parte del plantel.

RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y/O TUTORES.

- Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de la cadena de mando y los de carácter interno del plantel.
- Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa con quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario, proceder a la actuación.
- Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado fuera del aula, informar a la autoridad escolar cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta anómala en los menores de edad.
- En caso de llegar a algún acuerdo escrito con la escuela, responsabilizarse de probar ante la institución educativa su cumplimiento.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumplo con mi obligación de fomentar en mi hija y/o hijo el respeto a la dignidad humana hacia ellas y ellos mismos y para con las y los demás. ✓ Estoy alerta de cómo se relaciona con los miembros de la comunidad educativa, familiares y/o sociedad en general. ✓ Observo cambios de conducta reiterados a los habitualmente esperados en su entorno. ✓ Estoy pendiente del uso, manejo e interacción de mi hija o hijo, a través de las tecnologías y redes sociales. ✓ Reviso de manera permanente el historial de sitios que frecuenta dentro de internet. ✓ Vigilo el tiempo que mi hija o hijo pasa en internet.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Platico con mi hija o hijo sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado o lastimada, abusado o abusada y maltratada o maltratado, así como las formas de salvaguardar su derecho a la intimidad. ✓ Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como las acciones y procedimientos de atención en casos de abuso sexual. ✓ Ubico la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de abuso sexual (Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo, Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar) ✓ Mantengo comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas previa cita, sobre la conducta y forma de socializar de mi hija o hijo con los miembros de la comunidad educativa.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En caso de observar alguna posible conducta de abuso sexual en mi hija o hijo, informo de inmediato a la directora o director del plantel; o bien, al superior jerárquico del nivel que corresponde. ✓ En caso de observar alguna conducta de abuso sexual en mi hija o hijo, acudo a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo, para que se le brinde atención integral (médica, psicológica y jurídica entre otras). ✓ Utilizo, si es necesario, los canales de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier inconformidad relativa al abuso

	<p>sexual.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Doy credibilidad a lo que expone mi hija o hijo, no minimizando los hechos. ✓ Mantengo reserva sobre los hechos narrados por mi hija o hijo, a efecto de salvaguardar su dignidad. ✓ Evito divulgar información de los hechos de que tenga conocimiento, en donde se vean involucradas otras niñas, niños o adolescentes que no sean mi hija o hijo. ✓ Evito confrontar el presunto generador de violencia de mi hija o hijo y/o hacer justicia por propia mano. ✓ Presento por escrito mi observación a la autoridad escolar. ✓ Colaboro con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hija o hijo.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS DOCENTES

- Conocer y acatar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de la cadena de mando y los de carácter interno del plantel.
- Contar con formación en derechos humanos para trabajar con el Plan y los programas de estudio desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, prevención de la violencia, entre otros.
- Conocer y acatar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.
- Conocer y acatar la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo.
- Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula e informar a la autoridad educativa inmediata superior.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este protocolo.
- Reportar a su autoridad educativa inmediata superior cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Observo constantemente la dinámica de interacción de mis alumnas y alumnos dentro y fuera del aula. ✓ Mantengo comunicación asertiva con el alumnado, para generar confianza y empatía. ✓ Estoy alerta del regreso de mis alumnas y alumnos cuando

riesgo	<p>solicitan salir del aula.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Evito realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de mis alumnas y alumnos. ✓ Mantengo la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases de acuerdo con las condiciones de infraestructura del plantel. ✓ Identifico lugares y espacios dentro del plantel que puedan poner en riesgo a mis alumnas y alumnos.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Me expreso con respeto y utilizo un vocabulario adecuado para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con mis alumnas y alumnos, reconociéndome como modelo a seguir de valores y principios para transformar y contribuir a la sana convivencia. ✓ Escucho con respeto y atención lo que mis alumnas y alumnos manifiestan y hago saber que les escuché. ✓ Trabajo con mis alumnas y alumnos los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo con los programas vigentes establecidos por la Secretaría de Educación Pública. ✓ Informo a madres, padres y/o tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela. ✓ Enseño a mis alumnas y alumnos a identificar las conductas que les incomodan. ✓ Implemento mecanismos de comunicación a través de los cuales el alumnado pueda informar sobre algún hecho que los ponga en riesgo. ✓ Acudo a capacitaciones y talleres afines y sobre el tema de abuso sexual. ✓ Solicito la gestión de capacitaciones y talleres en materia de abuso sexual para el alumnado. <p>Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel; acciones y los procedimientos de actuación en casos de abuso sexual.</p>
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Implemento una bitácora en la que registro los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten mis alumnas y alumnos. ✓ Pongo en función un buzón en el aula para que las alumnas y los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade o les lastime. ✓ En caso de presentarse alguna situación probable de abuso sexual, informo por escrito de inmediato a las autoridades educativas (Directora, Director, Supervisora o Supervisor Escolar, Supervisora o Supervisor General de Sector) y simultáneamente a la instancia correspondiente (Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo; Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo; Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar). ✓ Si detecto alguna conducta irregular en alguna compañera,

compañero docente o no docente de sospecha de abuso sexual, lo informo de inmediato a mis autoridades (Directora, Director, Supervisora, Supervisor Escolar, Supervisora o Supervisor General de Sector) por escrito y simultáneamente a la instancia correspondiente (Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo; Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar).

- ✓ Cuento con la disposición para formarme en materia de derechos humanos y temas afines, en el momento en el que mi autoridad educativa local lo indique.
- ✓ Cuento con un directorio de las dependencias encargadas de la atención a víctimas de abuso sexual (Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo; Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar).

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL

- Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de la cadena de mando y los de carácter interno del plantel.
- Conocer y acatar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.
- Conocer y acatar la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo.
- Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de abuso sexual y documentarlo.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.

RESPONSABILIDADES DE DIRECTORAS, DIRECTORES, SUBDIRECTORAS, SUBDIRECTORES

- Conocer, acatar y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de la estructura educativa.
- Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública,

a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.

- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de abuso sexual y documentarlo.
- Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
- Generar las condiciones para que ellos mismos, los docentes y todo el personal del plantel educativo se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos.
- Conocer y acatar la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar.
- Conocer y acatar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de abuso sexual.
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención de abuso sexual.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mantengo estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado. ✓ Realizo visitas periódicas de supervisión a las aulas. ✓ Identifico en el plantel los espacios físicos de riesgo y establezco en el Consejo Técnico Escolar medidas de seguridad. ✓ Constituyo mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros y áreas identificadas como de riesgo). ✓ Observo y controlo el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes.

Información y comunicación

- ✓ Informo a las y los docentes así como al personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y la organización del plantel para cada ciclo escolar, mecanismos para la convivencia escolar, así como las acciones y procedimientos de actuación en casos de abuso sexual. Todos firman de enterados.
- ✓ Doy a conocer a madres, padres y/o tutores, la normatividad sobre la organización el plantel en cuanto a convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de actuación en casos de abuso sexual. Recabo su firma de enterados.
- ✓ Informo a las madres, padres y/o tutores sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para las alumnas y alumnos, así como las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de abuso sexual. Recabo su firma de enterados.
- ✓ Mantengo comunicación constante con las madres, padres y/o tutores; llevo una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellas y ellos.
- ✓ Coloco a la vista de las familias y la comunidad educativa información para reportar cualquier queja o irregularidad que se presente en la institución.
- ✓ Escucho con respeto y atención si alguna alumna, alumno o familiar manifiesta inconformidad o malestar sobre el trato ejercido.
- ✓ En caso de presentarse alguna situación probable de abuso sexual, informo por escrito de inmediato a las autoridades educativas (Supervisora y/o Supervisor Escolar, Supervisora y/o Supervisor General de Sector) y simultáneamente a la instancia correspondiente (Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo; Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar).
- ✓ Si detecto alguna conducta irregular en alguna compañera, compañero docente o no docente de sospecha de abuso sexual, lo informo por escrito de inmediato a mis autoridades (Supervisora y/o Supervisor Escolar, Supervisora y/o Supervisor General de Sector) y simultáneamente a la instancia correspondiente (Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo; Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar).
- ✓ Mantengo capacitación constante en derechos humanos y temas afines.

Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recopilo la documentación donde constan las firmas de madres, padres, tutores y/o docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre abuso sexual. ✓ Coloco un buzón de quejas y sugerencias en la Dirección a la vista de la comunidad educativa. ✓ Doy seguimiento diariamente al buzón de quejas y sugerencias. ✓ En Consejo Técnico Escolar organizo al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros y áreas identificadas como de riesgo) y se registra en el acta. ✓ Establezco estrategias por escrito de cómo se van a disminuir o eliminar los espacios de riesgo del plantel escolar. ✓ Implemento una bitácora de atención a madres, padres y/o tutores, avalada por la autoridad. ✓ Constituyo y mantengo actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y/o tutores. ✓ Reviso semanalmente las bitácoras que elabora el personal docente e identifico situaciones específicas de abuso sexual.
----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

RESPONSABILIDADES DE LA O DEL TITULAR DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE JEFATURAS DE SECTOR

- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento, sean cumplidas a través de evidencias documentadas.
- Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
- Conocer y acatar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.
- Conocer y acatar la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo.
- Involucrarse de forma gradual en espacios de formación sobre derechos humanos y prevención de abuso sexual, para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las Rutas de Mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Confirmar, con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares, la aplicación de las acciones que se señalan en este Protocolo, e informar a la autoridad

inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual y documentarlo.

- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno del plantel escolar.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Superviso la aplicación de mecanismos para la atención de este Protocolo por parte de la Directora o Director con madres, padres y/o tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visito. ✓ Visito las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención de abuso sexual.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verifico que las madres, padres y/o tutores, docentes y demás personal hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel, acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación de casos de abuso sexual y se cuente con la evidencia documental.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verifico que la Directora o Director tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela. ✓ Reviso y autorizo las bitácoras de atención a madres, padres y/o tutores, implementadas por la dirección del plantel. ✓ Reviso el buzón de quejas y sugerencias en caso de ser escuela unitaria o multigrado. ✓ Reviso que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por la Directora o Director se encuentren en orden. ✓ Corroboro que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) y que se registró en el acta de Consejo Técnico escolar. ✓ Superviso el cumplimiento de esta función por parte de las y los docentes asignados. ✓ Realizo recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por la Directora, Director, las y los docentes. ✓ Hago observaciones por escrito a la Directora o Director sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas.

FASE: DETECCIÓN
DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL
GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR
INDICADORES DE RIESGO EN ABUSO SEXUAL

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato a la Directora o Director y que quede redactado en un acta de hechos que será elaborada por personal de la dirección y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo.

Para esta acta de hechos se sugiere considerar al menos los siguientes puntos:

- Evitar interrogar/entrevistar a niñas, niños y adolescentes.
- Escuchar a niñas, niños y adolescentes, si se ha acercado a exponer su situación.
- Asignarle una clave de identificación, cuyas siglas involucren: Secretaría/Nombre del Protocolo/CCT/Número progresivo del caso (otorgado por el Director)/Año. Ejemplo: SEPH/PAS/13DPR0023Z/01/2017.
- Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, sector, zona, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director.
- Fecha.
- Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quién(s) pone en conocimiento el caso (si aplica).
- Familiar o tutor de niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada.

OTRAS SITUACIONES RELEVANTES:

- Transcripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirieron el acto violento, o del adulto que denunció;
- Describir la conducta y el estado físico de niñas, niños y adolescentes y del adulto, en su caso;
- Guardar confidencialidad a nivel interno y externo.
- Evitar que la información sea divulgada por cualquier medio (oral, escrito, gráfico, auditivo, digital, entre otros).
- Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención.
- Nombre y firma de la Directora o Director.
- Nombre y firma de madres, padres o tutores del alumno.
- Nombre y firma de testigos presenciales en caso de haberlos.
- Nombre y firma de dos testigos de asistencia.

GUÍA DE OBSERVACIÓN

La siguiente guía de observación facilitará la identificación de indicadores de riesgo en niñas, niños y adolescentes que puedan presentar alguna situación de abuso sexual.

INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL

- a) Temor de ir al baño.
- b) Temor o nerviosismo ante la presencia de una persona en específico (generador de violencia).
- c) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
- d) Crisis de llanto sin explicación.
- e) Sensibilidad extrema (irritabilidad, agresividad, llantos repentinos, indiferencia, entre otros).
- f) Dificultades en la integración al grupo de iguales.
- g) Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- h) Enuresis (emisión repetida de orina de manera involuntaria durante el día o la noche).
- i) Encopresis (defecación involuntaria que sobreviene a una niña o niño mayor de 4 años).
- j) Tendencia a aislarse.
- k) Fugas del hogar.
- l) Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, onicofagia, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud).
- m) Trastornos del sueño (terrores nocturnos, insomnio, pesadillas, sonambulismo, bruxismo).
- n) Malestares físicos constantes (dolor de estómago, vómito, dolor de cabeza, náuseas).
- o) Deserción escolar.
- p) Cambios en los hábitos de higiene (suciedad, desaliño, despeinado entre otros)
- q) Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- r) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- s) Negativa repentina a participar en actividades escolares.
- t) Descenso brusco del rendimiento escolar.
- u) Cambios bruscos en su estado de ánimo.
- v) Uso y abuso de sustancias nocivas para la salud.
- w) Periodos de ausentismo marcados, repentinos o repetitivos.

- x) Autopercepción desvalorizada y empobrecida.
- y) Presenta sentimientos de vergüenza, culpa.
- z) Evita el contacto visual.

INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL

- a) Molestias evidentes (o verbalizadas) en genitales.
- b) Dificultades para caminar o sentarse.
- c) Manipulación repentina de órganos genitales de manera continua.
- d) Presenta síntomas de alguna enfermedad de transmisión sexual.
- e) Uso de información inusual para la edad sobre temas sexuales.
- f) Rechazo al contacto o acercamiento físico.
- g) Ataques de ira.
- h) Mostrarse triste.
- i) Miedo a quedarse a solas con una persona en particular.
- j) Muestra comportamientos asociados a etapas de desarrollo previas (comunicación oral con tonos infantilizados, se lleva a la boca objetos o partes del cuerpo).
- k) Conocimiento de temas sexuales y/o conductas inapropiadas para una niña o niño de su edad, que transgrede la convivencia entre pares.
- l) Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes o sexuales.
- m) Habla de una nueva amiga o amigo mayor.
- n) De repente, tiene dinero, juguetes u otros regalos sin motivo alguno.
- o) Forzar o persuadir a otras personas a realizar juegos sexuales.

FASE: ACTUACIÓN

PAUTAS PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE ABUSO SEXUAL

De existir un probable caso de abuso sexual en un plantel escolar de educación básica público o privado, se aplicarán las acciones de actuación en donde se recomienda proceder de la siguiente manera.

En caso de detección en flagrancia por parte de una servidora o servidor público:

- Informar inmediatamente al Ministerio Público así como a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en el Estado de Hidalgo.
- Informar inmediatamente al padre, madre o tutor de la niña, niño o adolescente afectado y vincularle con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en el Estado de Hidalgo, a efecto de que reciban atención inmediata.

- Separar provisionalmente de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad y/o de la función que desempeñe al presunto responsable, de manera preventiva en forma temporal a efecto de salvaguardar la integridad de los implicados.
- La autoridad inmediata superior deberá aplicar las medidas necesarias para cubrir la función que desempeñaba el presunto responsable y determinar las actividades que realizará en tanto se deslinden responsabilidades.
- Elaborar el acta de hechos debidamente requisitada.
- Dar de alta, de manera obligatoria, el caso ante la Plataforma del Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAAVE).
- Informar inmediatamente y por escrito a la autoridad inmediata, continuando con cadena de mando, anexando copia del acta de hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- Informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna de la dependencia anexando copia del acta de hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- Informar inmediatamente y por escrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- Es obligatorio para todo servidor público o miembro de la comunidad educativa salvaguardar el entorno del menor y reportar los actos que vulneren su integridad, cualquier omisión incumplimiento, negativa u obstaculización de las obligaciones establecidas en el presente protocolo por parte del personal escolar o educativo, se sancionará en términos de la legislación administrativa aplicable sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal que por esos actos pudieran corresponder.
- Integrar expediente del caso y estar pendiente de la resolución.

En caso de detección en flagrancia entre el alumnado:

- Informar inmediatamente a la Dirección de la escuela o autoridad educativa inmediata.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o tutores de los alumnos involucrados.
- Dar a conocer a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en el Estado de Hidalgo, los hechos sucedidos.
- Elaborar el acta de hechos debidamente requisitada.
- Evitar el contacto entre sí de los involucrados en la medida de lo posible y/o tomar las medidas pertinentes que garanticen la integridad de los implicados.
- Supervisar las actividades que realizan en el plantel los menores involucrados e implementar las medidas que garanticen su integridad psicosexual y emocional, así como la confidencialidad de la población estudiantil en general.
- Dar de alta el caso de manera obligatoria el caso ante la Plataforma del Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAAVE).
- Informar inmediatamente y por escrito a la autoridad inmediata, continuando con cadena de mando, anexando copia del acta de hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.

- En caso de omisión o descuido del entorno escolar por parte de algún servidor público que origine este tipo de hechos, informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la dependencia anexando copia del acta de hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- Es obligatorio para todo servidor público o miembro de la comunidad educativa salvaguardar el entorno del alumnado involucrado y reportar los actos que vulneren su integridad, ante cualquier omisión al respecto se aplicarán las medidas administrativas y legales correspondientes.
- Para garantizar el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes, la Secretaría de Educación Pública proveerá lo necesario para prohibir que el personal escolar divulgue los datos del alumno o alumna que se encuentre en una situación de violencia sexual.
- Integrar expediente del caso y estar pendiente de la resolución.
- En caso de que un servidor público tenga conocimiento de que una menor o un menor manifiesta de cualquier forma ser víctima de abuso sexual por parte de alguna persona ajena a la institución educativa:
- Informar inmediatamente a la Dirección de la escuela o autoridad educativa inmediata.
- Atender a niñas, niños y adolescentes, y escuchar lo que la niña, niño o adolescente quiera decir sobre el caso.
- Informar de manera inmediata a las madres, padres o tutores de la niña, niño o adolescente presuntamente afectado.
- Elaborar el acta de hechos debidamente requisitada.
- Dar a conocer los hechos a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en el Estado de Hidalgo y al Ministerio Público.
- Supervisar las actividades que realiza en el plantel la niña, niño o adolescente presuntamente afectado al interior del plantel e implementar las medidas recomendadas que garanticen su integridad psicosexual y emocional, así como la confidencialidad de la población estudiantil en general.
- Dar de alta de manera obligatoria el caso ante la Plataforma del Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAAVE).
- Informar para conocimiento de la autoridad inmediata, continuando con cadena de mando, anexando copia del acta de hechos y documentales con las que se cuente.
- Es obligatorio para todo servidor público o miembro de la comunidad educativa salvaguardar el entorno del alumnado involucrado y reportar los actos que vulneren su integridad, ante cualquier omisión al respecto se aplicarán las medidas administrativas y legales correspondientes.
- Para garantizar el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes, la Secretaría de Educación Pública proveerá lo necesario para prohibir que el personal escolar divulgue los datos del alumno o alumna que se encuentre en una situación de abuso sexual.
- Integrar expediente del caso.

NOTA: Es importante considerar que los únicos facultados para brindar la atención necesaria en presuntos casos de abuso sexual es el personal de las instancias integrales (Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia; del Estado de Hidalgo; Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar) No se permitirá, bajo ninguna circunstancia, que se lleve a cabo una revisión corporal, psicológica, toma de evidencia de video, foto o audio hacia el alumnado.

RECOMENDACIONES GENERALES EN CASOS DE SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.

RECOMENDACIONES PARA EL ENTORNO EDUCATIVO:

- Se recomienda que en todo momento se escuche a la niña, niño o adolescente, sin generar presión sobre lo que manifiesta, de igual manera es importante que no se generen preguntas a menos que la niña, niño o adolescente comience a hablar de ello.
- No minimizar ni ignorar la información que la niña, niño o adolescente proporcione y de ser necesario escribirla.
- Manifestar que se confía en ella o él y en lo que se cuenta.
- Es importante que no se muestre alarma, asombro, crítica o cualquier otro comportamiento que pueda hacer que la niña, niño o adolescente se sienta juzgado o exhibido.
- Guardar reserva de lo que la niña, niño o adolescente refiere, evitando divulgar la información.
- Comunicarle que estará bien y que lo que le sucedió no es su culpa.
- Agradecerle por hablar de lo sucedido ya que de esta manera se le protegerá y apoyará para que a otras niñas, niños y adolescentes no les suceda lo mismo.
- Si es una situación de abuso fuera del contexto familiar, debe comunicarse a la madre, padre o tutor lo manifestado por la niña, niño o adolescente.
- Si hace referencia a una situación de abuso cometido por algún integrante de la familia, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique la niña, niño o adolescente.

RECOMENDACIONES PARA MADRES Y PADRES DE FAMILIA:

- Es importante asesorar a las madres, padres y/o tutores para que, por ejemplo, que no le hagan preguntas a la niña o niño sobre lo que pasó a menos que la niña o niño comience a hablar de ello. En este último caso,

los padres deberán escuchar y más tarde tal vez apuntar lo que la niña o niño dice que pueda ser útil para el caso.

- Es aconsejable desalentar que lo sucedido a la niña o niño se vuelva el tema de conversación por excelencia en la familia.
- A la niña o niño deberá quedarle claro que la familia le brindará apoyo, pero es importante que se eviten acciones como discutir los detalles de la declaración de la niña o niño con cualquier otra persona involucrada, hacer preguntas constantemente (si recuerda algo más, si mencionó todo lo que recuerda en la declaración, qué va a decir, cómo lo va a decir, etc.). Esto no sólo coloca a la niña o niño en una situación difícil, sino que pone en riesgo el proceso. La familia suele tener buenas intenciones al (intenta ayudarle a recordar o intenta que dé más información en las audiencias, etc.), pero el exceso de insistencia y la presión sobre la niña o niño puede provocar confusión o resistencia.
- No es poco probable que la niña o niño confunda lo que pasó (es decir, su recuerdo original) con lo que le dijeron que pasó. Fácilmente se tergiversa su recuerdo, efecto que tiene graves consecuencias sobre la coherencia de la declaración, pero que resulta involuntario para la niña o niño. La recomendación es entonces hacia la familia, para que no discuta el tema frente a la niña o niño ni le exija todo el tiempo recordar o precisar detalles.
- La constante insistencia y la presión sobre la niña o niño víctima también lo predisponen negativamente, y probablemente afecte las probabilidades de entablar un vínculo adecuado si supone que se va a tratar de nuevos cuestionamientos y nuevas presiones.
- Se debe advertir a la familia sobre el riesgo de que la contraparte alegue que la o el menor fue aleccionado. Una confusión por parte de la niña o niño que puede no haber sido conscientemente aleccionado, pero que sí se confunde por las discusiones del tema en la casa o que explícitamente exprese "mi mamá o papá me dijo que...", puede peligrar el desenvolvimiento del caso. El modo más fácil de prevenirlo es, una vez más, advertir sobre la conveniencia de no discutir el tema frente a la o el menor en la casa.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR

FASE: PREVENCIÓN

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A continuación se presentan algunas responsabilidades mínimas que cada centro escolar puede implementar de manera diferenciada, para contribuir puntualmente a prevenir situaciones de acoso escolar con la participación de las siguientes figuras educativas, quienes serán informadas:

- Madres, padres y/o tutores.
- Las y los docentes.
- Directoras, directores, subdirectoras, subdirectores y personal supervisión.
- Personal administrativo y/o personas que no son docentes que forman parte del plantel.

RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y/O TUTORES.

- Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de la cadena de mando y los de carácter interno del plantel.
- Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa con quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario, proceder a la actuación.
- Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado fuera del aula, informar a la autoridad escolar cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de acoso escolar.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta inesperada o inusual en niñas, niños y adolescentes.
- En caso de llegar a algún acuerdo escrito con la escuela, responsabilizarse de probar ante la institución educativa su cumplimiento.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumpro con mi obligación de fomentar en mi hija o hijo el respeto a la dignidad humana hacia ellos mismos y para con los demás. ✓ Estoy alerta de cómo se relaciona con los miembros de la comunidad educativa, familiares y/o sociedad en general. ✓ Fomento la empatía en mi hija o hijo para que ante situaciones de acoso escolar que observe, no guarde reserva. ✓ Observo cambios de conducta reiterados a los habitualmente esperados en su entorno. ✓ Estoy al pendiente del uso, manejo e interacción de mi hija o hijo, a través de las tecnologías y redes sociales. ✓ Reviso de manera permanente el historial de sitios que frecuenta en de internet. ✓ Vigilo el tiempo que mi hija o hijo pasa en internet.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Platico con mi hija o hijo sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimada o lastimado, abusada o abusado y maltratada o maltratado, así como las formas de salvaguardar su derecho a la intimidad. ✓ Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como las acciones y procedimientos de atención en casos de acoso escolar. ✓ Ubico la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de violencia escolar. (Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo; Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar). ✓ Mantengo comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas previa cita, sobre la conducta y forma de socializar de mi hija o hijo con los miembros de la comunidad educativa.

Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En caso de observar alguna situación en la que mi hija o hijo esté siendo víctima de acoso escolar, acudo con la directora o director del Plantel; o bien, al superior jerárquico del nivel que corresponde. ✓ En caso omiso de la Autoridad Educativa, podré acudir al Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar ✓ En caso omiso de la Autoridad Educativa, podré acudir a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo. ✓ Utilizo, si es necesario, los canales de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier inconformidad relativa a la violencia escolar. ✓ Doy credibilidad a lo que expone mi hija o hijo, no minimizando los hechos. ✓ Mantengo reserva sobre los hechos narrados por mi hija o hijo, a efecto de salvaguardar su dignidad humana. ✓ Evito divulgar información de los hechos que tenga conocimiento, en donde se ven involucrados otras niñas, niños o adolescentes que no sean mi hija o hijo, con la finalidad de salvaguardar su derecho a la intimidad y evitar situaciones que atenten contra su imagen y reputación. ✓ Evito confrontar al presunto generador de violencia de mi hija o hijo, y hacer justicia por mi propia mano. ✓ Presento por escrito mi observación a la autoridad escolar. ✓ Colaboro con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hija o hijo.
----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS DOCENTES

- Conocer y acatar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de la cadena de mando y los de carácter interno del plantel.
- Contar con formación en derechos humanos para trabajar con el Plan y los programas de estudio, desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, prevención del acoso escolar, entre otros.
- Conocer y acatar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.
- Conocer y acatar la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo.
- Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula e informar a la autoridad educativa inmediata superior.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este protocolo.

- Reportar a su autoridad educativa inmediata superior cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Observo constantemente la dinámica de interacción de mis alumnas y alumnos dentro y fuera del aula. ✓ Mantengo comunicación asertiva con el alumnado, para generar confianza y empatía. ✓ Estoy alerta del regreso de mis alumnas y alumnos cuando solicitan salir del aula. ✓ Evito realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de mis alumnas y alumnos. ✓ Mantengo la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases, de acuerdo con las condiciones de infraestructura del Plantel. ✓ Identifico lugares y espacios dentro del plantel, que puedan poner en riesgo a mis alumnas y alumnos.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Me expreso con respeto y utilizo un vocabulario adecuado para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con mis alumnas y alumnos, reconociéndome como modelo a seguir de valores y principios, para transformar y contribuir a la sana convivencia. ✓ Escucho con respeto y atención lo que mis alumnas y alumnos manifiestan y hago saber que les escuché. ✓ Trabajo con mis alumnas y alumnos los temas relacionados con protección y autocuidado, de acuerdo a los programas vigentes establecidos por la Secretaría de Educación Pública. ✓ Informo a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela. ✓ Enseño a mis alumnas y alumnos a identificar las conductas que les incomodan. ✓ Implemento mecanismos de comunicación, a través de los cuales el alumnado pueda informar sobre algún hecho que los ponga en riesgo. ✓ Acudo a capacitaciones y talleres implementados por la escuela, afines y sobre el tema de acoso escolar. ✓ Solicito la gestión de capacitaciones y talleres en materia de acoso escolar para el alumnado. ✓ Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel; acciones y los procedimientos de actuación en casos de acoso escolar.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Implemento una bitácora en la que registro los hechos relevantes relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten mis alumnos víctimas o generadores de acoso escolar. ✓ Pongo en función un buzón en el aula para que las alumnas y los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade o les lastime.

- ✓ En caso de presentarse alguna situación probable de violencia escolar entre el alumnado, informo por escrito de inmediato a las autoridades educativas (Director, Supervisor Escolar, Supervisor General de Sector).
- ✓ Si detecto alguna conducta irregular en alguna compañera o compañero docente o no docente que denote actos de violencia escolar, lo informo por escrito de inmediato a mis autoridades (Director, Supervisor Escolar, Supervisor General de Sector).
- ✓ En caso omiso de la Autoridad Educativa, podré acudir al Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAEVE).
- ✓ En caso omiso de la Autoridad Educativa, podré acudir a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo
- ✓ Cuento con la disposición para formarme en materia de derechos humanos y temas afines, en el momento en el que mi autoridad educativa local lo indique.
 - ✓ Cuento con un directorio de las dependencias encargadas de la atención a víctimas de acoso escolar (Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo; Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar).

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL

- Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de la cadena de mando y los de carácter interno del plantel.
- Conocer y acatar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.
- Conocer y acatar la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo.
- Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de acoso escolar y documentarlo.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.

RESPONSABILIDADES DE DIRECTORAS, DIRECTORES Y SUBDIRECTORAS O SUBDIRECTORES

- Conocer, acatar y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de la estructura educativa.
- Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de acoso escolar y documentarlo.
- Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
- Generar las condiciones para que ellos mismos, los docentes y todo el personal del plantel educativo se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos.
- Conocer y acatar la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar.
- Conocer y acatar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de acoso escolar.
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención de acoso escolar.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mantengo estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado. ✓ Realizo visitas periódicas de supervisión a las aulas. ✓ Identifico en el plantel los espacios físicos de riesgo y establezco en el Consejo Técnico Escolar medidas de seguridad. ✓ Constituyo mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo). ✓ Observo y controlo el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes.

Información y comunicación

- ✓ Conozco los documentos normativos aplicables para atender casos de acoso escolar.
- ✓ Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre los procedimientos en casos de acoso escolar.
- ✓ Propongo, a través de los Consejos Técnicos Escolares, la necesidad de gestionar capacitaciones a los miembros de la comunidad educativa sobre acoso escolar, como parte de la estrategia global de la ruta de mejora escolar.
- ✓ Mantengo coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social y el Comité de Padres de Familia en razón de la difusión, gestión y apoyo de las actividades tendientes al desaliento de las prácticas que generen acoso escolar.
- ✓ Guardo reserva sobre los casos de acoso escolar con el objetivo de salvaguardar la integridad emocional y física de los involucrados para no entorpecer el procedimiento correspondiente.
- ✓ Cuido la forma de expresarme y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Informo a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y la organización del plantel, vigente para cada ciclo escolar, mecanismos para la convivencia escolar, así como sobre las acciones y procedimientos de actuación en casos de acoso escolar y todos firman de enterados.
- ✓ Doy a conocer a madres, padres y tutores, la normatividad sobre organización del plantel sobre convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de actuación en casos de acoso escolar y recabo su firma de enterados.
Informo a las madres, padres y tutores sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para las alumnas y alumnos asimismo sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de acoso escolar y recabo su firma de enterados
- ✓ Mantengo comunicación constante con las madres, padres y tutores; llevo una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos.
- ✓ Coloco a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier queja o irregularidad que se presente en la institución.
- ✓ Escucho con respeto y atención si algún alumno o familiar me manifiesta alguna inconformidad o malestar sobre el trato a los niños.
- ✓ En caso de presentarse alguna situación probable de acoso escolar, aplico las acciones establecidas en el presente protocolo e informo por escrito de inmediato a las autoridades educativas (Supervisor Escolar, Supervisor General de Sector), así como a las autoridades correspondientes (Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar y Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo).
- ✓ Si detecto alguna conducta irregular en una compañera, compañero docente o no docente que denote acto de acoso

	<p>escolar, aplico las acciones establecidas en el presente protocolo e informo por escrito de inmediato a las autoridades educativas (Supervisor Escolar, Supervisor General de Sector) así como a las autoridades correspondientes (Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar y Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo).</p> <p>✓ Mantengo capacitación constante en materia de derechos humanos y temas afines.</p>
Procedimiento	<p>✓ Recopilo la documentación donde constan las firmas de madres, padres y tutores, y/o docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre acoso escolar.</p> <p>✓ Coloco un buzón de quejas y sugerencias en la dirección a la vista de la comunidad educativa.</p> <p>✓ Doy seguimiento diariamente al buzón de quejas y sugerencias.</p> <p>✓ En Consejo Técnico Escolar, organizo al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros y áreas identificadas como de riesgo) y se registra en el acta.</p> <p>✓ Establezco estrategias por escrito de cómo se van a disminuir o eliminar los espacios de riesgo del plantel escolar.</p> <p>✓ Implemento una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por la autoridad.</p> <p>✓ Constituyo y mantengo actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y tutores.</p> <p>✓ Reviso semanalmente las bitácoras que elabora el personal docente e identifico situaciones específicas de acoso escolar.</p>

RESPONSABILIDADES DE LA O EL TITULAR DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE JEFATURAS DE SECTOR

- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento, sean cumplidas a través de evidencias documentadas.
- Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
- Conocer y acatar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.
- Conocer y acatar la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo.

- Involucrarse de forma gradual en espacios de formación sobre derechos humanos y prevención del acoso escolar, para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las Rutas de Mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Confirmar, con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares, la aplicación de las acciones que se señalan en este Protocolo, e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de acoso escolar y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno del plantel escolar.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Superviso la aplicación de mecanismos para la atención de este Protocolo por parte de la directora o el director con madres, padres y tutores, las y los docentes y demás personal de cada escuela que visito. ✓ Visito las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención de acoso escolar.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verifico que las madres, padres y tutores, docentes y demás personal hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel, acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación de casos de acoso escolar y se cuente con la evidencia documental.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verifico que la directora o director tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela. ✓ Reviso y autorizo las bitácoras de atención a madres, padres y tutores, implementadas por la Dirección del plantel. ✓ Reviso el buzón de quejas y sugerencias en caso de ser escuela unitaria o multigrado. ✓ Reviso que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por el director o directora se encuentren en orden. ✓ Corroboro que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) y que se registró en el acta de Consejo Técnico Escolar. ✓ Superviso el cumplimiento de esta función por parte de las y los docentes asignados. ✓ Realizo recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por la directora o director y las y los docentes. ✓ Hago observaciones por escrito a la directora o director sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas.

FASE: DETECCIÓN

DETECCIÓN DE ACOSO ESCOLAR GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato a la directora o director, y que quede redactado en un acta de hechos que será elaborada por personal de la dirección y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo.

Para esta acta de hechos se sugiere considerar al menos los siguientes puntos:

- Evitar interrogar/entrevistar a niñas, niños y adolescentes.
- Escuchar a niñas, niños y adolescentes, si se ha acercado a exponer su situación.
- Asignarle una clave de identificación, cuyas siglas involucren: Secretaría/Nombre del Protocolo/CCT/Número progresivo del caso (otorgado por el Director)/Año. Ejemplo: SEPH/PAE/13DPR0023Z/01/2017.
- Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, sector, zona, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre de la directora o director.
- Fecha.
- Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quién(s) pone en conocimiento el caso (si aplica).
- Familiar o tutor de niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada.

OTRAS SITUACIONES RELEVANTES

- Transcripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirieron el acto violento, o del adulto que denunció.
- Describir la conducta y el estado físico de niñas, niños y adolescentes y del adulto, en su caso.
- Guardar confidencialidad a nivel interno y externo.
- Evitar que la información sea divulgada por cualquier medio (oral, escrito, gráfico, auditivo, digital, entre otros).

- Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención.
- Nombre y firma de la directora o director.
- Nombre y firma de madres, padres o tutores del alumno. Nombre y firma de testigos presenciales en caso de haberlos Nombre y firma de dos testigos de asistencia.

GUÍA DE OBSERVACIÓN

La siguiente guía de observación facilitará la identificación de indicadores de riesgo en niñas, niños y adolescentes que puedan presentar alguna situación de acoso escolar.

INDICADORES DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR

- a) Temor de ir al baño.
- b) Temor o nerviosismo ante la presencia de una persona en particular (generador de violencia).
- c) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
- d) Crisis de llanto sin explicación.
- e) Sensibilidad extrema (irritabilidad, agresividad, llantos repentinos, indiferencia entre otros).
- a) Dificultades en la integración al grupo de iguales.
- b) Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- c) Enuresis (emisión repetida de orina de manera involuntaria durante el día o la noche).
- d) Encopresis (defecación involuntaria que sobreviene a una niña o niño mayor de 4 años).
- e) Tendencia a aislarse.
- f) Fugas del hogar.
- g) Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, onicofagia, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud).

- h) Trastornos del sueño (terrores nocturnos, insomnio, pesadillas, sonambulismo, bruxismo).
- i) Malestares físicos constantes (dolor de estómago, vómito, dolor de cabeza, náuseas).
- j) Deserción escolar.
- k) Cambios en los hábitos de higiene (suciedad, desaliño, despeinado entre otros).
- l) Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- m) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- n) Negativa repentina a participar en actividades escolares.
- o) Descenso brusco del rendimiento escolar.
- p) Cambios bruscos en su estado de ánimo.
- q) Uso y abuso de sustancias nocivas para la salud.
- r) Periodos de ausentismo marcados, repentino o repetitivos.
- s) Autopercepción desvalorizada y empobrecida.
- t) Presenta sentimientos de vergüenza y culpa.
- u) Evita el contacto visual.

INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR

- a) Se burlan de ella o él.
- b) Le insultan.
- c) Le dicen cosas para molestar.
- d) Le dicen groserías.
- e) Le critican.
- f) Le ponen apodos.
- g) Es sujeto de discriminación.
- h) Le gritan.
- i) Le ignoran.
- j) Le quitan sus cosas.
- k) Le esconden sus cosas.
- l) Le rompen sus cosas.
- m) Le culpan sin razón.
- n) Le golpean.
- o) Le provocan.
- p) Le empujan.
- q) Lo jalonean.

FASE: ACTUACIÓN

ACCIONES PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE ACOSO ESCOLAR

En caso de una probable situación de acoso escolar en un plantel de Educación Básica, público o privado; se procederá de la siguiente manera:

- a) En caso de detección de acoso escolar por parte de una servidora o servidor público hacia una alumna o alumno:
 - Comunicar a la autoridad inmediata superior del generador de violencia escolar y de manera simultánea al padre, madre o tutor de la víctima.
 - Proporcionar de manera inmediata la atención que en su caso requiera la niña, niño o adolescente afectado, dependiendo de la naturaleza del agravio.
 - Vincular en su caso, al padre, madre o tutor de la niña, niño o adolescente afectado con el Ministerio Público a efecto de que realice denuncia.
 - En primer término, a partir de que la autoridad inmediata tenga conocimiento de un caso de acoso escolar, aplicara las medidas y sanciones correspondientes establecidas en la normatividad vigente.
 - En su caso, retirar de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad y/o de la función que desempeñe al presunto responsable, de manera preventiva, hasta en tanto se resuelva la problemática, a efecto de salvaguardar la integridad de los implicados.
 - La autoridad inmediata superior deberá tomar las medidas necesarias para cubrir la función que desempeñaba el presunto responsable y determinar las actividades que realizará en tanto se deslinden responsabilidades.
 - Elaborar el acta de hechos debidamente requisitada.
 - Dar de alta de manera obligatoria el caso ante la Plataforma del Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAEVE). www.repaeve.seph.gob.mx
 - Informar inmediatamente y por escrito a la autoridad inmediata, continuando con cadena de mando, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
 - Informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
 - Informar inmediatamente y por escrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
 - Es obligatorio para todo servidor público o miembro de la comunidad educativa salvaguardar el entorno del menor y reportar los actos que vulneren su integridad, cualquier omisión, incumplimiento, negativa u obstaculización de las obligaciones establecidas en el presente protocolo por parte del personal escolar o educativo, se sancionará en términos de la legislación administrativa aplicable sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal que por esos actos pudieran corresponder.
 - Integrar expediente del caso y estar pendiente de la resolución.

b) En caso de detectar una situación de acoso escolar en el alumnado (generador y víctima):

- Comunicar a la autoridad inmediata superior la denuncia o detección realizada.
- Realizar una advertencia verbal al presunto generador, estableciendo las acciones inadecuadas que se le atribuyen y las sanciones a las que se puede hacer acreedor en caso de reincidencia, anexando al expediente del alumno.
- En caso de reincidencia la autoridad educativa deberá realizar un reporte escolar de atención y prevención de violencia escolar por escrito dirigido a los padres del generador y de la víctima, estableciendo los pormenores de la modalidad de violencia escolar y las medidas a las que se puede hacer acreedor el generador de violencia si la conducta es reiterativa.
- Cuando un hecho de acoso escolar es repetido y sistemático se deberá dar de alta en la Plataforma del Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAAVE). www.repaaeve.seph.gob.mx.
- Si la conducta de acoso escolar no cesa, la autoridad educativa canalizará al generador y a la víctima hacia cualquiera de las siguientes instancias: Sistema DIF Municipal o Estatal, Secretaría de Salud y Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAAVE), o bien de tipo particular, mediante escrito, previo aviso a los padres de familia.
- Se procederá a la transferencia escolar consistente en el cese temporal al generador que se niegue o incumpla con la atención especializada hasta en tanto se garantice su reincorporación, bajo tratamiento, a un entorno libre de violencia; se aplicará la misma sanción si el padre, madre o tutor del generador se negara, fuera negligente o impidiera el tratamiento especificado por el profesional.
- Dar seguimiento al caso hasta su total conclusión.

NOTA: El mismo proceso se realizará en el caso de que se detecte que un alumno ejerce acoso escolar hacia alguna autoridad educativa.

c) En caso de que un servidor público tenga conocimiento de que una niña, niño o adolescente manifiesta de cualquier forma ser víctima de acoso escolar por parte de alguna persona ajena a la institución educativa:

- Informar inmediatamente a la Dirección de la escuela o autoridad educativa inmediata.
- Atender a niñas, niños y adolescentes, y escuchar lo que quieran decir sobre el caso.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o tutores de la niña, niño o adolescente presuntamente afectado.
- Elaborar el acta de hechos debidamente requisitada.
- Dar de alta el caso de manera obligatoria en la Plataforma del Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAAVE), y dependiendo el agravio del asunto a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en el Estado de Hidalgo; Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y Ministerio Público.

- Supervisar las actividades que realiza en el plantel la niña, niño o adolescente presuntamente afectado, e implementar las medidas recomendadas por el plantel que garanticen su integridad emocional, así como la confidencialidad de la población estudiantil en general.
- Informar para conocimiento de la autoridad inmediata, continuando con cadena de mando, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente.
- Es obligatorio para todo servidor público o miembro de la comunidad educativa salvaguardar el entorno del alumnado involucrado y reportar los actos que vulneren su integridad ante cualquier omisión al respecto se aplicarán las medidas administrativas y legales correspondientes.
- Para garantizar el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes, la Secretaría de Educación Pública proveerá lo necesario para prohibir que el personal escolar divulgue los datos del alumno o alumna que se encuentre en una situación de abuso sexual.
- Integrar expediente del caso.

d) En caso de detectar una situación de acoso escolar en la cual no se encuentra involucrado el alumnado:

- La autoridad educativa deberá escuchar a las partes involucradas, levantando acta de hechos debidamente requisitada.
- Para garantizar la no reincidencia de situaciones de acoso escolar, se deberán tomar acuerdos de convivencia entre las partes involucradas, haciendo especial hincapié en que no se tolerarán actos de violencia que puedan dañar la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa. Estos acuerdos deberán estar firmados por las partes involucradas y la autoridad escolar.
- Dar de alta el caso de manera obligatoria en la Plataforma del Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAAVE).
- En su caso, orientar a las partes involucradas a efecto de que acudan a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y Ministerio Público.
- Integrar expediente del caso.

RECOMENDACIONES GENERALES EN CASOS DE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR

- Se recomienda que en todo momento se escuche a la niña, niño o adolescente, sin generar presión sobre lo que manifiesta, de igual manera es importante que no se generen preguntas a menos que la niña, niño o adolescente comience a hablar de ello.
- No minimizar ni ignorar la información que la niña, niño o adolescente proporcione y de ser necesario escribirla.
- Manifestar que se confía en él o ella y en lo que se cuenta.
- Es importante que no se muestre alarma, asombro, crítica o cualquier otro comportamiento que pueda hacer que la niña, niño o adolescente se sienta juzgado o exhibido.
- Guardar reserva de lo que la niña, niño o adolescente refiere, evitando divulgar la información.
- Comunicarle que estará bien y que lo que le sucedió no es su culpa.
- Agradecerle por contar lo sucedido ya que de esta manera se le protegerá y apoyará para que a otras niñas, niños y adolescentes no les suceda lo mismo.
- Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.
- Salvaguardar la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes evitando castigos o medidas punitivas.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO

FASE: PREVENCIÓN RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A continuación se presentan algunas responsabilidades mínimas que cada centro escolar puede implementar de manera diferenciada, para contribuir puntualmente a prevenir situaciones de maltrato con la participación de las siguientes figuras educativas, quienes serán informadas:

- Madres, padres y tutores.
- Docentes.
- Directoras, Directores y Subdirectoras, Subdirectores, Administrativos y de Supervisión.
- Personal administrativo y/o personas que no son docentes que forman parte del plantel.

RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES

- Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de la cadena de mando y los de carácter interno del plantel.
- Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa con quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario, proceder a la actuación.
- Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado fuera del aula, informar a la autoridad escolar cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de maltrato en niñas, niños y adolescentes.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta anómala en los menores de edad.
- En caso de llegar a algún acuerdo escrito con la escuela, responsabilizarse de probar ante la institución educativa su cumplimiento.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumplo con mi obligación de fomentar en mi hija y/o hijo el respeto a la dignidad humana hacia ellos mismos y para con los demás. ✓ Estoy alerta de cómo se relaciona con los miembros de la comunidad educativa, familiares y/o sociedad en general. ✓ Observo cambios de conducta reiterados a los habitualmente esperados en su entorno. ✓ Estoy pendiente del uso, manejo e interacción de mi hija o hijo, a través de las tecnologías y redes sociales. ✓ Reviso de manera permanente el historial de sitios que frecuenta en internet. ✓ Vigilo el tiempo que mi hija o hijo pasa en internet.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Platico con mi hija o hijo sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado o lastimada, abusado o abusada y maltratado o maltratada, así como las formas de salvaguardar su derecho a la intimidad. ✓ Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como las acciones y procedimientos de atención en casos de maltrato. ✓ Ubico la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de maltrato. (Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo; Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar). ✓ Mantengo comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas previa cita, sobre la conducta y forma de socializar de mi hija o hijo con los miembros de la comunidad educativa.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En caso de observar alguna posible conducta de maltrato en mi hija o hijo, informo de inmediato a la directora o director del plantel; o bien, al superior jerárquico del nivel que corresponde. ✓ En caso omiso de la Autoridad Educativa, podré acudir a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en el Estado de Hidalgo, a efecto de que se brinde atención integral a mi hija o hijo (médica, psicológica y jurídica entre otras). ✓ En caso omiso de la Autoridad Educativa podré acudir al Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia. ✓ En caso omiso de la Autoridad Educativa podré acudir a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo. ✓ Utilizo, si es necesario, los canales de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier

	<p>inconformidad relativa al maltrato detectado en mi hija, hijo o adolescente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Doy credibilidad a lo que expone mi hija o hijo, no minimizando los hechos. ✓ Mantengo reserva sobre los hechos narrados por mi hija o hijo, a efecto de salvaguardar su dignidad humana. ✓ Evito divulgar información de los hechos que tenga conocimiento, en donde se ven involucrados otras niñas, niños o adolescentes que no sean mi hija o hijo. ✓ Evito confrontar al presunto generador de violencia de mi hija o hijo, y hacer justicia por mi propia mano. ✓ Presento por escrito mi observación a la autoridad escolar. ✓ Colaboro con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hija o hijo
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS DOCENTES

- Conocer y acatar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de la cadena de mando y los de carácter interno del plantel.
- Contar con formación en derechos humanos para trabajar con el Plan y los programas de estudio desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, prevención del maltrato hacia niñas, niños y adolescentes, entre otros.
- Conocer y acatar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.
- Conocer y acatar la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo.
- Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula e informar a la autoridad educativa inmediata superior.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este protocolo.
- Reportar a su autoridad educativa inmediata superior cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Observo constantemente la dinámica de interacción de alumnas y alumnos dentro y fuera del aula. ✓ Mantengo comunicación asertiva con el alumnado, para generar confianza y empatía. ✓ Estoy alerta del regreso de mis alumnas y alumnos cuando solicitan salir del aula. ✓ Evito realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de mis alumnas y alumnos. ✓ Mantengo la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases de acuerdo con las condiciones de infraestructura del Plantel. ✓ Identifico lugares y espacios dentro del plantel, que puedan poner en riesgo a mis alumnas y alumnos.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Me expreso con respeto y utilizo un vocabulario adecuado para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con mis alumnas y alumnos, reconociéndome como modelo a seguir de valores y principios, para transformar y contribuir a la sana convivencia. ✓ Escucho con respeto y atención lo que mis alumnas y alumnos manifiestan y hago saber que les escuché. ✓ Trabajo con mis alumnas y alumnos los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo a los programas vigentes establecidos por la Secretaría de Educación Pública. ✓ Informo a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela. ✓ Enseño a mis alumnas y alumnos a identificar las conductas que les incomodan. ✓ Implemento mecanismos de comunicación a través de los cuales el alumnado puedan informar sobre algún hecho que los ponga en riesgo. ✓ Acudo a capacitaciones y talleres implementados por la escuela, afines y sobre el tema de maltrato. ✓ Solicito la gestión de capacitaciones y talleres en materia de maltrato para el alumnado. ✓ Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel; acciones y los procedimientos de actuación en casos de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Implemento una bitácora en la que registro los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten mis alumnas y alumnos. ✓ Pongo en función un buzón en el aula para que las alumnas y los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade o les lastime. ✓ En caso de presentarse alguna situación probable de maltrato hacia una niña, niño o adolescente, informo por escrito de inmediato a las autoridades educativas (Directora, Director, Supervisora o Supervisor Escolar, Supervisora o Supervisor General de Sector) y

simultáneamente a la instancia correspondiente (Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo; Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar).

- ✓ Si detecto alguna conducta irregular en alguna compañera, compañero docente o no docente de sospecha de maltrato hacia una niña, niño o adolescente, lo informo de inmediato a mis autoridades (Directora, Director, Supervisora, Supervisor Escolar, Supervisora o Supervisor General de Sector) por escrito y simultáneamente a la instancia correspondiente (Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo; Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar).
- ✓ Cuento con la disposición para formarme en materia de derechos humanos y temas afines, en el momento en el que mi autoridad educativa local lo indique.
- ✓ Cuento con un directorio de las dependencias encargadas de la atención a víctimas de maltrato (Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo, Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar).

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAL QUE NO SON DOCENTES QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL

- Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de la cadena de mando y los de carácter interno del plantel.
- Conocer y acatar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.
- Conocer y acatar la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo.
- Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato hacia niñas, niños o adolescentes y documentarlo.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.

RESPONSABILIDADES DE DIRECTORAS, DIRECTORES, SUBDIRECTORAS O SUBDIRECTORES

- Conocer, acatar y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública a través de la estructura educativa.
- Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las autoridades educativas locales y los de carácter interno del plantel.
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes y documentarlo.
- Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
- Generar las condiciones para que ellos mismos, los docentes y todo el personal del plantel educativo se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos.
- Conocer y acatar la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar.
- Conocer y acatar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes.
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención de maltrato.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mantengo estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado. ✓ Realizo visitas periódicas de supervisión a las aulas. ✓ Identifico en el plantel los espacios físicos de riesgo y establezco en el Consejo Técnico Escolar medidas de seguridad. Constituyo mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo). ✓ Observo y controlo el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes.

Información y comunicación

- ✓ Conozco los documentos normativos aplicables para atender casos de maltrato.
- ✓ Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre los procedimientos en casos de maltrato.
- ✓ Propongo a través de los Consejos Técnicos Escolares, la necesidad de gestionar capacitaciones a los miembros de la comunidad educativa sobre maltrato hacia niñas, niños y adolescentes como parte de la estrategia global de la ruta de mejora escolar.
- ✓ Mantengo coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social y el Comité de Padres de Familia en razón de la difusión, gestión y apoyo de las actividades tendientes al desaliento de las prácticas que generen maltrato hacia niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Guardo reserva sobre los casos de maltrato con el objetivo de salvaguardar la integridad emocional y física de los involucrados para no entorpecer el procedimiento correspondiente.
- ✓ Cuido la forma de expresarme y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Informo a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y la organización del plantel, vigente para cada ciclo escolar, mecanismos para la convivencia escolar, así como sobre las acciones y procedimientos de actuación en casos de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes y todos firman de enterados.
- ✓ Doy a conocer a madres, padres y tutores, la normatividad sobre organización del plantel, convivencia escolar, acciones y procedimientos en casos de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes y recabo su firma de enterados.
- ✓ Informo a las madres, padres y tutores sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes y recabo su firma de enterados.
- ✓ Mantengo comunicación constante con las madres, padres y tutores; llevo una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos.
- ✓ Coloco a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier queja o irregularidad que se presente en la institución.
- ✓ Escucho con respeto y atención si algún alumno o familiar me manifiesta alguna inconformidad o malestar sobre el trato a las niñas y niños.
- ✓ En caso de presentarse alguna situación probable de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes, informo por escrito de inmediato a las autoridades educativas (Supervisor Escolar, Supervisor General de Sector) y simultáneamente a la instancia correspondiente (Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo, Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, Comisión de

	<p>Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar).</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si detecto alguna conducta irregular en alguna compañera, compañero, docente o no docente de sospecha de maltrato hacia alguna niña, niño o adolescente, lo informo por escrito de inmediato a mis autoridades (Supervisor Escolar, Supervisor General de Sector) y simultáneamente a la instancia correspondiente (Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo; Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar). ✓ Mantengo capacitación constante en derechos humanos y temas afines.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recopilo la documentación donde constan las firmas de madres, padres y tutores, y/o docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre maltrato hacia niñas, niños y adolescentes. ✓ Coloco un buzón de quejas y sugerencias en la dirección a la vista de la comunidad educativa. ✓ Doy seguimiento diariamente al buzón de quejas y sugerencias. ✓ En Consejo Técnico Escolar, organizo al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros y áreas identificadas como de riesgo) y se registra en el acta. ✓ Establezco estrategias por escrito de cómo se van a disminuir o eliminar los espacios de riesgo del plantel escolar. ✓ Implemento una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por la autoridad. ✓ Constituyo y mantengo actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y tutores. ✓ Reviso semanalmente las bitácoras que elabora el personal docente e identifico situaciones específicas de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes.

RESPONSABILIDADES DE LA O EL TITULAR DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE JEFATURAS DE SECTOR

- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento, sean cumplidas a través de evidencias documentadas.
- Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.

- Conocer y acatar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.
- Conocer y acatar la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo.
- Involucrarse de forma gradual en espacios de formación sobre derechos humanos y prevención de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes, para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Confirmar, con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares la aplicación de las acciones que se señalan en este Protocolo, e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno del plantel escolar.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Superviso la aplicación de mecanismos para la atención de este Protocolo por parte del Director con madres, padres y tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visito. ✓ Visito las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención de violencia sexual.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verifico que las madres, padres y tutores, docentes y demás personal hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel, acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación de casos de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes y se cuente con la evidencia documental.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verifico que la directora o director tenga colocado en lugar visible el letrero con información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela. ✓ Reviso y autorizo las bitácoras de atención a madres, padres y tutores, implementadas por la Dirección del plantel. ✓ Reviso el buzón de quejas y sugerencias en caso de ser escuela unitaria o multigrado. ✓ Reviso que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por la Directora o Director se encuentren en orden. ✓ Corroboro que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de

	<p>cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) y que se registró en el acta de Consejo Técnico Escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Superviso el cumplimiento de esta función por parte de las y los docentes asignados. ✓ Realizo recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por la Directora o Director y los docentes. ✓ Hago observaciones por escrito a la Directora o Director sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FASE: DETECCIÓN

DETECCIÓN DE MALTRATO

GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE MALTRATO HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Es importante se notifique de inmediato a la Directora o Director y quede redactado en un acta de hechos que será elaborada por personal de la dirección y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo.

Para esta acta de hechos se sugiere considerar al menos los siguientes puntos:

- Evitar interrogar/entrevistar a niñas, niños y adolescentes.
- Escuchar a niñas, niños y adolescentes, si se ha acercado a exponer su situación.
- Asignarle una clave de identificación, cuyas siglas involucren: Secretaría/Nombre del Protocolo/CCT/Número progresivo del caso (otorgado por el Director)/Año. Ejemplo: SEPH/PM/13DPR0023Z/01/2017.
- Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, sector, zona, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre de la Directora o Director.
- Fecha.
- Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quién(s) pone en conocimiento el caso (si aplica).
- Familiar o tutor de niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada.

OTRAS SITUACIONES RELEVANTES

- Transcripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirieron el acto violento, o del adulto que denunció.
- Describir la conducta y el estado físico de niñas, niños y adolescentes y del adulto, en su caso.
- Guardar confidencialidad a nivel interno y externo.

- Evitar que la información sea divulgada por cualquier medio (oral, escrito, gráfico, auditivo, digital, entre otros).
- Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención.
- Nombre y firma de la directora o director.
- Nombre y firma de madres, padres o tutores del alumno. Nombre y firma de testigos presenciales en caso de haberlos Nombre y firma de dos testigos de asistencia.

GUÍA DE OBSERVACIÓN PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO EN MALTRATO

La siguiente guía de observación facilitará la identificación de indicadores de riesgo en niñas, niños y adolescentes que puedan presentar alguna situación de maltrato.

Indicadores de riesgo de maltrato

- a) Temor de ir al baño.
- b) Temor o nerviosismo ante la presencia de una persona en concreto (generador de violencia).
- c) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
- d) Crisis de llanto sin explicación.
- e) Sensibilidad extrema. (Irritabilidad, agresividad, llantos repentinos, indiferencia entre otros).
- f) Dificultades en la integración al grupo de iguales.
- g) Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- h) Enuresis (emisión repetida de orina de manera involuntaria durante el día o la noche).
- i) Encopresis (defecación involuntaria que sobreviene a una niña o niño mayor de 4 años).
- j) Tendencia a aislarse.
- k) Fugas del hogar.
- l) Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, onicofagia, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud).
- m) Trastornos del sueño (terrores nocturnos, insomnio, pesadillas, sonambulismo, bruxismo).
- n) Malestares físicos constantes (dolor de estómago, vómito, dolor de cabeza, náuseas).
- o) Deserción escolar.
- p) Cambios en los hábitos de higiene (suciedad, desaliño, despeinado, entre otros).
- q) Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- r) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- s) Negativa repentina a participar en actividades escolares.

- t) Descenso brusco del rendimiento escolar.
- u) Cambios bruscos en su estado de ánimo.
- v) Uso y abuso de sustancias nocivas para la salud.
- w) Periodos de ausentismo marcados, repentino o repetitivos.
- x) Autopercepción desvalorizada y empobrecida.
- y) Presenta sentimientos de vergüenza y culpa y evita el contacto visual.

INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE MALTRATO

- a) Cautela o rechazo al contacto físico con adultos en la escuela.
- b) Sometimiento ante pares y adultos.
- c) Aprensión ante el llanto de otras niñas o niños.
- d) Conductas extremas (agresividad o rechazos extremos en acercamiento con otras niñas, niños o adultos).
- e) Conductas no “esperadas” o difíciles de comprender para quién observa.
- f) Temor manifiesto a sus madres, padres, tutores(as) o adultos en casa (expresión de angustia al llegar o finalizar la jornada e irse de la escuela).
- g) Supuestos golpes o accidentes fortuitos para justificar las marcas en el cuerpo.
- h) Negativa sin motivo a participar en actividades escolares.

FASE: ACTUACIÓN

PAUTAS PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE MALTRATO

De existir un probable caso de maltrato en un plantel escolar de educación básica público o privado, se aplicarán las acciones de actuación en donde se recomienda proceder de la siguiente manera.

EN CASO DE DETECCIÓN DE MALTRATO POR PARTE DE UNA SERVIDORA O SERVIDOR PÚBLICO

- Informar inmediatamente al Ministerio Público así como a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en el Estado de Hidalgo.
- Informar inmediatamente al padre, madre o tutor de la niña, niño o adolescente afectado y vincularle con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en el Estado de Hidalgo a efecto de que reciban atención inmediata.
- Separar provisionalmente de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad y/o de la función que desempeñe al presunto responsable, de manera preventiva en forma temporal a efecto de salvaguardar la integridad de los implicados.
- La autoridad inmediata superior, en coordinación con sus superiores, deberá tomar las medidas necesarias para cubrir la función que

desempeñaba el presunto responsable y determinar las actividades que realizará en tanto se deslinden responsabilidades.

- Elaborar el acta de hechos debidamente requisitada.
- Dar de alta de manera obligatoria el caso ante la Plataforma del Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAEVE).
- Informar inmediatamente y por escrito a la autoridad inmediata, continuando con cadena de mando, anexando copia del acta de hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- Informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna de la dependencia anexando copia del acta de hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- Informar inmediatamente y por escrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la dependencia anexando copia del acta de hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- Es obligatorio para todo servidor público o miembro de la comunidad educativa salvaguardar el entorno del menor y reportar los actos que vulneren su integridad, cualquier omisión incumplimiento, negativa u obstaculización de las obligaciones establecidas en el presente protocolo por parte del personal escolar o educativo, se sancionará en términos de la legislación administrativa aplicable sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal que por esos actos pudieran corresponder.
- Para garantizar el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes, la Secretaría de Educación Pública proveerá lo necesario para prohibir que el personal escolar divulgue los datos de la alumna o alumno que se encuentre en una situación de maltrato.
- Integrar expediente del caso y estar pendiente de la resolución.

En caso de que un servidor público tenga conocimiento de que una menor o un menor manifiesta de cualquier forma ser víctima de maltrato por parte de alguna persona ajena a la institución educativa:

- Informar inmediatamente de manera verbal a la Dirección de la escuela o autoridad educativa inmediata.
- Atender a niñas, niños y adolescentes, y escuchar lo que la niña, niño o adolescente quiera decir sobre el caso.
- Informar de manera inmediata y por escrito a las madres, padres o tutores de la niña, niño o adolescente presuntamente afectado.
- Elaborar el acta de hechos debidamente requisitada.
- Dar a conocer a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en el Estado de Hidalgo y al Ministerio Público, los hechos sucedidos.
- Supervisar las actividades que realiza en el plantel la niña, niño o adolescente presuntamente afectado, e implementar las medidas recomendadas que garanticen su integridad psicosexual y emocional, así como la confidencialidad de la población estudiantil en general.
- Dar de alta de manera obligatoria el caso ante la Plataforma del Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAEVE).

- Informar para conocimiento de la autoridad inmediata, continuando con cadena de mando, anexando copia del acta de hechos y documentales con las que se cuente.
- Es obligatorio para todo servidor público o miembro de la comunidad educativa salvaguardar el entorno del menor y reportar los actos que vulneren su integridad, cualquier omisión incumplimiento, negativa u obstaculización de las obligaciones establecidas en el presente protocolo por parte del personal escolar o educativo, se sancionará en términos de la legislación administrativa aplicable sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal que por esos actos pudieran corresponder.
- Para garantizar el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes, la Secretaría de Educación Pública proveerá lo necesario para prohibir que el personal escolar divulgue los datos del alumno o alumna que se encuentre en una situación de maltrato.
- Integrar expediente del caso y estar pendiente de la resolución.

NOTA: Es importante considerar que los únicos facultados para brindar la atención necesaria en presuntos casos de maltrato es el personal de las instancias integrales (Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo; Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar) por lo tanto, no se permitirá bajo ninguna circunstancia se lleve a cabo una revisión corporal, psicológica, toma de evidencia de video, foto o audio hacia el alumnado.

RECOMENDACIONES GENERALES EN CASOS DE SITUACIÓN DE MALTRATO

- Se recomienda que en todo momento se escuche a la niña, niño o adolescente, sin generar presión sobre lo que manifiesta, de igual manera es importante que no se generen preguntas a menos que la niña, niño o adolescente comience a hablar de ello.
- No minimizar ni ignorar la información que la niña, niño o adolescente proporcione y de ser necesario escribirla.
- Manifestar que se confía en él o ella y en lo que se cuenta.
- Es importante que no se muestre alarma, asombro, crítica o cualquier otro comportamiento que pueda hacer que la niña, niño o adolescente se sienta juzgado o exhibido.
- Guardar reserva de lo que la niña, niño o adolescente refiere, evitando divulgar la información.
- Comunicarle que estará bien y que lo que le sucedió no es su culpa.
- Agradecerle por contar lo sucedido, ya que de esta manera se le protegerá y apoyará para que a otras niñas, niños y adolescentes no les suceda lo mismo.
- Si es una situación de abuso extra familiar, hay que comunicar a la familia lo manifestado por el niño.

- Si hace referencia a una situación de abuso intrafamiliar, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño.

ANEXOS

ANEXO 1. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES EN EL ESTADO DE HIDALGO

1. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo.

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia recibe casos de restricción y vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes, y en su caso tramita las medidas de cuidado y protección necesarias a efecto de procurar la protección y restitución integral de los derechos de la niñez y adolescencia. También ofrece mecanismos alternos de solución a conflictos familiares tales como la Mediación.

Contacto

Dirección: Plaza Juárez No. 118; Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Teléfonos 01 (771) 716 84 23 ó 01 (771) 716 84 21, Ext. 3126

También se puede solicitar el servicio a través de las 16 Subprocuradurías Regionales ubicadas estratégicamente en cada uno de los Distritos Judiciales de la Entidad.

2. Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.

Es una institución encargada de la investigación de los hechos delictivos y de la persecución de los probables responsables de los mismos, de vigilar la exacta observancia de las leyes.

Contacto

Dirección: Carretera México – Pachuca; Km 84.5, Centro Cívico, CP. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Teléfonos 01 (771) 71 79000 Ext. 9204

3. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

Organismo Constitucional Autónomo que conoce de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen derechos humanos, así como de actos de discriminación. Formula recomendaciones públicas no vinculatorias.

Contacto

Dirección: Av. Juárez, Esq. Iglesia S/N, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Teléfonos: (01 771) 71 8 71 44, (01 771) 71 8 16 96, (01 771) 71 8 17 19. Lada sin costo 01 800 7 17 65 96

***10 VISITADURÍAS EN EL ESTADO DE HIDALGO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE HIDALGO**

Visitaduría	Dirección	Contacto
Pachuca	Av. Juárez S/N, esquina José María Iglesias, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo.	(01 771) 71 871 44 cdheh@hotmail.com
Apan	Av. Aldama Poniente, No.15-D, Colonia Centro Apan, Hidalgo.	01 748 9126158 apanvr@gmail.com
Huejutla	Av. Juárez S/N, esq. Hilario Menindez altos, primer piso letra "A", Colonia Centro Huejutla de Reyes, Hidalgo.	01 789 896 2987 huejutla_cdheh@hotmail.com
Tenango de Doria	Av. Juárez S/N, Colonia Centro, Tenango de Doria, Hidalgo.	01 776 755 3868 vr_tenangocdheh@hotmail.com
Tula de Allende	Crucero Carretera Tula Refinería No. 248, Col. Cielito Lindo, Tula de Allende, Hidalgo.	01 773 732 3792 cdhehtuladeallende@yahoo.com.mx

Zacualtipan de Ángeles	Calle Pacheco No. 8, Depto 4, Colonia Centro, Zacualtipan de Ángeles, Hidalgo.	01 774 742 5108 visitaduria_zacualtipan@hotmail.com
Ixmiquilpan	Ignacio Zaragoza No. 32, Colonia El Carmen, Ixmiquilpan, Hidalgo.	01 759 723 2128 vrixmiquilpan@gmail.com
Tizayuca	Calle 5 de Febrero No. 15, Col. El Pedregal, Tizayuca, Hidalgo.	01 7791006998 vr_tizayuca@hotmail.com
Tulancingo de Bravo	Av. Pleaseton S/N, Col. Nueva Tulancingo, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	01775 75 31821 cdheh_tulancingo@hotmail.com
Jacala de Ledezma	General Guadalupe Ledezma s/n, col. Centro, Jacala de Ledezma, Hidalgo.	(01 441) 293 33 99 jacalavr@gmail.com

4. Registro Estatal para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar (REPAEVE)

El Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; compila los datos de violencia escolar que tengan lugar en escuelas públicas o privadas en el Estado.

Contacto

Dirección: Boulevard Valle de San Javier, No. 814 A, Primer Piso, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Teléfono: 01 (771) 7133705 Ext. 1010

5. Ministerio Público

El Ministerio Público es un órgano con autonomía funcional y administrativa, que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el

respeto de los derechos y de las garantías constitucionales; promover la acción penal pública en defensa del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses difusos y de los derechos de los pueblos indígenas, y ejercer la acción penal en los casos en que para iniciarla o proseguirla no fuese necesaria instancia de parte.

Contacto

Dirección: Carretera México Pachuca km 84.5, Centro Cívico, C.P.42083, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Teléfono: 01 (771) 717 9306

ANEXO 2. GLOSARIO

ABUSO SEXUAL INFANTIL (ASI): Es la interacción en que una persona adulta utiliza a niñas, niños y adolescentes para estimularse o estimularle sexualmente, o bien, a algún testigo implicando o no contacto físico. En esta situación se ejerce una relación abusiva entre una persona adulta y el menor de edad pues existen desventajas físicas, fisiológicas, de desarrollo, de experiencias, de recursos mentales y habilidades sociales y emocionales.

ACOSO ESCOLAR (AE): Es una forma de violencia entre compañeros(as) en la que uno o varios alumnos (as) molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros (as), quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad.

AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL: Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Población conformada por las y los estudiantes, personal docente, directivos escolares, personal administrativo, responsables ante grupo, madres y padres de familia y, en su caso, tutores, de las escuelas públicas o privadas del estado de Hidalgo.

CONSEJOS ESCOLARES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL: Son instancias de consulta, orientación, colaboración, apoyo e información, según corresponda, con el propósito de participar en actividades tendientes a fortalecer, ampliar la cobertura y elevar la calidad y la equidad en la Educación Básica.

CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR (CTE): Órgano integrado por la Directora o Director del plantel y el personal docente, así como por los actores educativos que se encuentran directamente relacionados con el proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiantado de las escuelas de Educación Básica. Cuenta con el sustento que le permite tomar decisiones conjuntas para promover la mejora de la escuela; fortalecer los aprendizajes del alumnado; construir ambientes de convivencia escolar sana, pacífica y libre de violencia; abatir el rezago educativo y la deserción escolar. Dichas decisiones son organizadas y llevadas a cabo con base en la Ruta de Mejora Escolar.

GENERADOR: Miembro de la comunidad educativa promotor o ejecutor de violencia escolar.

MALTRATO ESCOLAR: Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica, emocional, negligencia u omisión por cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos.

PROTOCOLO: Es una serie de mecanismos y procedimientos que estandarizan ciertos comportamientos para que éstos sean aplicados en un determinado ámbito o contexto.

REPAAVE: Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar.

RUTA DE MEJORA ESCOLAR: Es el documento en el que se expresa la planeación escolar. Su elaboración no deberá sujetarse a una metodología o formato específico. La Ruta de Mejora es un proceso abierto; la escuela deberá, de manera periódica revisar avances, evaluar el cumplimiento de acuerdos y metas, así como realizar ajustes en función de los retos que enfrenta y retroalimentar la toma de decisiones.

VÍCTIMA: Miembro de la comunidad educativa contra quien se aplica violencia escolar.

VIOLENCIA ESCOLAR: Conducta agresiva, intencionada, repetida y sistemática con el propósito de asustar y/o someter de manera verbal, psicológica, física, sexual y/o por exclusión social, que se presenta entre uno o

más miembros de la misma comunidad educativa, dentro y/o fuera de las instalaciones de la institución, que pone en riesgo la convivencia escolar:

VIOLENCIA VERBAL: Cuando hay un daño emocional mediante insultos, menosprecio y burlas a través de cualquier medio.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA: Cuando existe persecución, sometimiento, tiranía, intimidación, hostigamiento, chantaje, manipulación o amenaza que lastimen la dignidad y/o autoestima;

VIOLENCIA FÍSICA O PATRIMONIAL: Cuando haya daño corporal y/o a bienes de su propiedad;

VIOLENCIA CIBERNÉTICA: El que se realiza mediante el uso de cualquier medio electrónico como internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videograbaciones u otras tecnologías digitales;

VIOLENCIA SEXUAL: Toda aquella discriminación y violencia de tipo sexual, envío de mensajes, imágenes o videos con contenidos eróticos o pornográficos por medio de tecnologías digitales que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, violencia o abuso de orden sexual;

VIOLENCIA DE EXCLUSIÓN SOCIAL: Cuando se aísla o se le amenace con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo.

ANEXO 3. PASOS A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN A CASOS DE ABUSO SEXUAL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO, EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

PAUTAS PARA LA ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL

Informar inmediatamente al Ministerio Público así como a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en el Estado de Hidalgo.



Informar inmediatamente al padre, madre o tutor de la niña, niño o adolescente afectado y vincularlo con las instancias correspondientes.

Elaborar el acta de hechos debidamente requisitada.

Evitar el contacto entre sí de los involucrados en la medida de lo posible y/o tomar las medidas pertinentes que garanticen la integridad de los implicados.

ANEXO 3. PASOS A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN A CASOS DE ABUSO SEXUAL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO, EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

Informar de inmediato al REPAAVE, Controlaría Interna, Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública.



Es obligatorio para todo servidor público o miembro de la comunidad educativa salvaguardar el entorno del menor

Integrar expediente del caso y estar pendiente de la resolución.

ANEXO 3. PASOS A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN A CASOS DE ABUSO SEXUAL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO, EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

¿Qué hago si mi hija o hijo es víctima de abuso sexual?



ANEXO 3. PASOS A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN A CASOS DE ABUSO SEXUAL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO, EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

ACCIONES PARA LA ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR



ANEXO 3. PASOS A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN A CASOS DE ABUSO SEXUAL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO, EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

PAUTAS PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE MALTRATO INFANTIL

Informar inmediatamente al Ministerio Público así como a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en el Estado de Hidalgo.

1.- Informe

Informar inmediatamente al padre, madre o tutor de la niña, niño o adolescente afectado y vincularlo con las instancias correspondientes.

2.- Vinculación

4.- Acta

Elaborar el acta de hechos debidamente requisitada.

3.- Prevención

Evitar el contacto entre sí de los involucrados en la medida de lo posible y/o tomar las medidas pertinentes que garanticen la integridad de los implicados.

ANEXO 3. PASOS A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN A CASOS DE ABUSO SEXUAL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO, EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA



ANEXO 3. PASOS A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN A CASOS DE ABUSO SEXUAL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO, EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

PAUTAS PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE MALTRATO INFANTIL

En caso de que un servidor público tenga conocimiento de que una menor o un menor manifiesta de cualquier forma ser víctima de maltrato por parte de alguna persona ajena a la institución educativa:



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

SEP *“Orientaciones para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica”*. Versión de Trabajo. México.

Rodicio-García, M. e Iglesias-Cortizas, M. (2011). *“El acoso escolar. Diagnóstico y prevención”*. Biblioteca de la nueva educación, Madrid.

Wilson, D. (2010) Health consequences of childhood sexual abuse. *Perspectives in Psychiatric Care*, 46(1), 56.

SEPH (2015) *“Marco Local de Convivencia Escolar en el Estado de Hidalgo”*.

MARCO JURÍDICO

Es obligación del Estado Mexicano llevar a cabo acciones para la prevención e intervención oportuna ante cualquier forma de maltrato, acoso o abuso sexual infantil en contra de niñas, niños y adolescentes. En el ámbito de competencia de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo dicha obligación se sustenta en las siguientes disposiciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El Artículo 1o. Constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el Artículo 3o. Constitucional dispone que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Asimismo, dicho precepto establece como uno de los criterios rectores, que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

El Artículo 4o. de la Constitución establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Constitución Política para el Estado de Hidalgo

En su Artículo 4° señala que en el estado de Hidalgo, todas las personas gozarán de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, los tratados internacionales de los que el

Estado mexicano sea parte y las leyes secundarias, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que en la Constitución Federal se establezcan.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En el mismo tenor todas las autoridades, servidoras y servidores públicos en el Estado de Hidalgo, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

El Artículo 5° establece que el Estado de Hidalgo, en sus decisiones y actuaciones, deberá velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como a la convivencia familiar. Dicha disposición normativa también indica que el Estado deberá proveer lo necesario para garantizar el respeto a la dignidad de la niñez, los adolescentes, las personas con discapacidad, los adultos mayores, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

El Artículo 8 Bis señala que todas y todos los habitantes nuestra entidad tienen derecho a la educación que imparta el Estado, la cual será pública, gratuita, laica y democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante, mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad social en lo estatal, nacional y en lo internacional, dentro de la independencia y la justicia.

Convención sobre los Derechos del Niño

Instrumento adoptado en el marco de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Fue aprobado por el Senado de la República el 19 de junio de 1990 y promulgado el 25 de enero de 1991 mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con su Artículo 3°, nuestro país asumió el compromiso de asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

De igual forma, dicha disposición obliga a asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En el Artículo 19°, se pactó que los Estados parte adoptarían todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Ley General de Educación

El Artículo 2°, párrafo segundo de la Ley General de Educación dispone que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

En el Artículo 7°, se expresan los fines que tendrá la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

1. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.
2. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la

no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.

3. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos.

4. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo.

Por su parte, el Artículo 8° establece, entre otros, criterios que orientarán a la educación para luchar contra los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de Gobierno. Además prevé que dicha educación contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

El Artículo 30° indica que las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las autoridades escolares, están obligadas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles. El Artículo 33° fracción XV, dispone que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros.

El Artículo 42°, determina que en la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con su edad. Para tales efectos se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación. Asimismo, dicho precepto indica que "...en caso de que las y los educadores o bien, las autoridades educativas tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente."

Ley de Educación para el Estado de Hidalgo

En su Artículo 2º, párrafo tercero, dispone que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo de las personas y a la transformación de la sociedad; y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a personas que tengan sentido de solidaridad social, igualdad de género y no discriminación.

El Artículo 7º enfatiza que la educación que impartan el Estado de Hidalgo, la Federación, sus Municipios, los organismos descentralizados, los órganos desconcentrados, y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral de las personas, para que ejerzan plena y de manera responsable sus capacidades humanas;

V. Promover el conocimiento y la práctica de la democracia, como la forma de gobierno y convivencia que permite a todas y todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad; así como promover la práctica de una cultura democrática al interior de la familia;

VI. Promover los valores de justicia, observancia de la ley, igualdad de las personas ante ésta; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la no discriminación, propiciando la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones, la valoración de la riqueza multicultural y pluriétnica del Estado y de la Nación; así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

VIII. Promover acciones en todos los tipos y modalidades educativas para estimular en las y los estudiantes el aprendizaje significativo. Que aprendan a aprender, aprendan a hacer, a vivir juntos iguales y diferentes, y aprendan a ser;

IX. Promover en todos los tipos, niveles y modalidades de la educación, actitudes tendentes a lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la educación para la paz, la tolerancia y el respeto a la diversidad humana;

XIV. Fomentar la educación en materia de nutrición, hábitos de higiene, resolución no violenta de conflictos, así como estimular la educación física y la práctica del deporte, con una perspectiva incluyente;

XV. Desarrollar actitudes solidarias en las personas y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana; así como propiciar el rechazo a la

violencia de género, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XX. Fomentar los valores y principios del cooperativismo;

XXIII. Difundir los derechos y deberes de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos;

XXIV. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de las y los educandos o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo; y

XXV. Eliminar estereotipos establecidos en función del sexo y del género.

En el Artículo 8° dicta que el criterio que orientará la educación que el Estado, sus organismos descentralizados y órganos desconcentrados, así como la que los particulares impartan, atenderá en todo momento el interés superior de la niñez, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios; además contribuirá a la mejor convivencia humana, aportando elementos para robustecer en las y los educandos el aprecio a la dignidad de la persona, la integridad de los diversos tipos de familia, la solución no violenta de conflictos, la convicción del interés general de la sociedad, sustentando los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todas las personas, evitando los privilegios de raza, religión, grupo, sexo o de orientación sexual e identidad de género.

El Artículo 34° indica que las instituciones educativas establecidas por el Estado, los organismos descentralizados, órganos desconcentrados, los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las autoridades escolares, otorgarán a las autoridades educativas y al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación todas las facilidades y colaboración para la evaluación a que esta sección se refiere.

Las instituciones a que se refiere este artículo están obligadas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, en especial a la que se ejerce contra niñas y mujeres, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles.

El Artículo 40° en su fracción XI y XIX dispone que para garantizar el cumplimiento de la Equidad de la Educación, la autoridad educativa local y municipal deberá efectuar campañas educativas tendientes a elevar los niveles

culturales, sociales y de bienestar de los habitantes del Estado, comprendiendo programas de alfabetización, escuela para padres, respeto al medio ambiente, igualdad entre mujeres y hombres, respeto por las diferencias, erradicación de violencia familiar, prevención del delito y todo aquel que impulse la educación comunitaria; Apoyar y desarrollar programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza a padres y madres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, prestando especial atención a la necesidad de que tomen conciencia de la importancia de que las niñas deben recibir un trato igualitario y las mismas oportunidades educativas que los varones; así como respecto a la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestras y maestros.

El artículo 52° determina que en la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren a alumnos y alumnas la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Para tal efecto deberá brindarse cursos a docentes y personal que labora en los planteles educativos, sobre los derechos de las y los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerles contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

Y sobre todo enfatizar el hecho de que en caso de que los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las o los estudiantes, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)

En su Artículo 1°, tiene por objeto, entre otros, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

De los Artículos 6° y 8°, se desprende que las autoridades federales, de las entidades federativas y las municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a impulsar la cultura del respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores reconocidos por dicha Ley; entre esos principios se encuentran el interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la interculturalidad, el principio pro persona y el acceso a una vida libre de violencia. De manera puntual en el Artículo 10°, se establece que las referidas autoridades adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico,

discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

El Artículo 12°, menciona que es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

Entre los derechos que el Artículo 13° de esta Ley reconoce a favor de las niñas, niños y adolescentes, se encuentra el acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, y el derecho a la educación de calidad.

El Artículo 17°, refiere que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria.

Además, el Artículo 46°, señala que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad; mientras que el 47 mandata que las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados, entre otros por:

El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;

La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;

[... el abuso sexual infantil...]

Por otra parte, en el diverso 57 se establecen las obligaciones para las autoridades de los tres órdenes de gobierno con el propósito de garantizar la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, en las que destacan:

...

IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes.

X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos.

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos.

XII. Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

XIII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes.

XIV. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo

Su Artículo 1° establece que dicha disposición normativa es de observancia general en el territorio del estado de Hidalgo y su aplicación corresponderá a todas las autoridades estatales y municipales, y tiene entre otros objetivos el garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte; (Fracción II)

III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, el Estado y los municipios; la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos; y

V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración. En los Artículos 6° y 8° especifica que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores tales como: El interés superior de la niñez, la universalidad, interdependencia, divisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4o de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como en los Tratados Internacionales, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, la participación, la interculturalidad, la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades, la autonomía progresiva, pro persona, el acceso a una vida libre de violencia, la accesibilidad, la proporcionalidad y Formación Integral.

Así como también los Principios contenidos en la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, en aquellas situaciones que sea procedente: Certeza Jurídica, Mínima intervención, Subsidiariedad, Flexibilidad, Equidad, Protección Integral, Reinserción Social y Familiar, Responsabilidad Limitada, Proporcionalidad, Jurisdiccionalidad, Formación Integral, Presunción de Inocencia, Justicia Alternativa, Justicia Restaurativa y Debido Proceso.

De igual forma el Artículo 10° establece que en la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Así mismo dicta que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

El Artículo 12° menciona que es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

Entre los derechos que el Artículo 13° de esta Ley reconoce a favor de las niñas, niños y adolescentes, se encuentra el acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, y el derecho a la educación de calidad.

El Artículo 17° indica que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria.

El Artículo 45° señala que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

El Artículo 46° refiere que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a implementar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual; la corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;

III. ... abuso sexual infantil... o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;

El Artículo 56° establece que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;

X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;

XII. Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

XIII. Garantizar el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Estatal, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

XIV. Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales;

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Establece en el Artículo 45° fracción V, que corresponde a la Secretaría de Educación Pública el desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos; en la VIII, formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia y en la X, diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

El Artículo 59°, menciona que las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela, para lo cual, las autoridades se coordinarán a fin de establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo

Establece en el Artículo 44° fracción V que corresponde a la Secretaría de Educación Pública, desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos; en la VI, proporcionar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos fundamentales de las mujeres, así como en políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y en la IX, difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

De conformidad con su Artículo 1°, esta Ley tiene como propósito fundamental prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato. La fracción III de dicho artículo, dispone que se entiende por discriminación "...toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que [...] se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo." También establece que se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo

De conformidad con el Artículo 4° esta ley, tiene por objeto I. Prevenir, atender, sancionar y eliminar toda forma de discriminación de la que pueda ser víctima, cualquier persona que se encuentre en el Estado de Hidalgo; en la fracción II, promover y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos en el Estado de Hidalgo; en la III. Promover la igualdad jurídica, de oportunidades y de trato, a efecto de que éstas sean reales, efectivas y permanentes; en la IV. Establecer los principios, lineamientos, criterios e indicadores que deban orientar la instrumentación y evaluación de las políticas públicas a favor de la no discriminación y la igualdad jurídica de oportunidades y de trato; en la V, coadyuvar a la eliminación de las circunstancias sociales, culturales educativas, políticas, económicas, de salud, trabajo, disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas o de hechos, acciones, omisiones o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir ilícitamente alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos o comunidades en condición de vulnerabilidad, por cualquiera de los motivos relacionados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Instrumentos Internacionales suscritos y ratificados por México;

Ley General de Víctimas

Esta ley obliga a las autoridades de todos los órdenes de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, a velar por la protección de las víctimas; a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, entendiendo esta última

como las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Ley de Atención, Asistencia y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo.

Esta ley obliga subsidiariamente, en sus respectivas competencias, a las autoridades del Gobierno del Estado, de los municipios, así como de sus poderes constitucionales, y a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas cuyas facultades, funciones o atribuciones estén relacionadas con la ayuda, asistencia, protección o reparación integral a las víctimas, con el objeto de reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella.

Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo

Esta Ley se crea con la finalidad de eliminar conductas violentas, originando y contemplando objetivos y principios eficaces, la coordinación entre autoridades en respuesta a sus diferentes modalidades, además de la elaboración e implementación de un Programa Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar, la creación de un Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar, así como un marco normativo para los generadores y para el personal escolar.

Que lo que se busca es un compendio de medidas claras, de fácil aplicación buscando siempre el bienestar de los estudiantes de todos los niveles educativos, y el rescate de los generadores; para lograrlo se definen medidas progresivas y en respeto de sus derechos, siendo la atención profesional una de las más importantes instancia, en caso de ser necesario, siempre que está sea impartida por personas calificadas.

Hablamos de un marco normativo integral, que procura el pleno desarrollo de niñas, niños y jóvenes en el Estado, a su vez consolida las estrategias de prevención, atención y erradicación de la violencia entre los miembros de la comunidad educativa dentro de las escuelas públicas y privadas de la Entidad.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Este instrumento que precisa los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, establece como una de sus cinco metas nacionales la de un “México con Educación de Calidad”, en cuyo Objetivo

3.1, Estrategia 3.2.2, establece como una de sus líneas de acción: “promover que en las escuelas de todo el país existan ambientes seguros para el estudio”.

Programa Sectorial de Educación 2013-2018

En congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación 2013 – 2018, especifica los objetivos, prioridades y políticas que rigen el desempeño de las actividades de este sector, a cuyo efecto menciona en su Objetivo 1, Estrategia 1.7 Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación las líneas de acción 1.7.3 y 1.7.4, respectivamente, “Impulsar la coordinación de escuelas y familias para construir una convivencia respetuosa de los derechos humanos y la perspectiva de género”, y “Promover, junto con las familias, ambientes libres de violencia que favorezcan una educación integral de niñas, niños y jóvenes”.

El Programa Sectorial establece como una de sus líneas de acción transversales la Estrategia 3, denominada Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, en la cual propone, entre otras actividades, las siguientes:

1. Establecer mecanismos de detección y sanción del maltrato docente;
2. Promover la creación de una instancia para recibir y atender asuntos de violencia en las escuelas;
3. Establecer un mecanismo para detectar violencia escolar y familiar en el Sistema Escolar y;
4. Promover la formación docente sensible al género, el respeto a los derechos humanos y la no violencia.

Plan Estatal de Desarrollo Hidalgo 2016 – 2022

Dentro de sus políticas transversales en la B indica que ésta es para el desarrollo y protección de niñas, niños y adolescentes.

Dentro de esa Política Transversal especifica en su Eje 3 Hidalgo Humano e Igualitario, la consciente relación entre las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo sostenible, esta administración busca promover una sociedad estable, próspera e inclusiva, en donde a través de la educación, la salud, la cultura y el deporte, se promueven acciones conjuntas para superar la pobreza y la desigualdad.

Por lo que en su punto B Plataforma estratégica: objetivos e indicadores estratégicos, objetivos generales, estrategias y líneas de acción, habla en el punto 3.2 de la educación de relevancia y equipada; menciona la impartición de servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a

programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

En este mismo apartado menciona dentro de sus objetivos generales, estrategias y líneas de acción específicamente en el apartado 3.2.1.2 que se establecerán programas de prevención, atención y erradicación de violencia escolar.

El indicador siguiente 3.2.1.2.1 menciona que se deberán establecer estrategias a partir de las cuales la comunidad escolar construya acciones de corto, mediano y largo plazo para la atención de la violencia escolar.

Por lo subsecuente indica en el 3.2.1.2.2 que se tendrán que registrar los casos de violencia en la comunidad escolar para generar estadísticas y establecer diagnósticos que coadyuven a la formación de estrategias.

Y finalmente el 3.2.1.2.3 dicta que se implementarán programas y proyectos integrales y permanentes de deporte y cultura como estrategia para erradicar conductas violentas en niños, niñas y jóvenes.

Perspectiva de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todas las personas tienen los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

El reconocimiento de los derechos humanos obliga a los gobiernos a tomar una serie de medidas para su protección y ejercicio efectivo, e impide que se adopten aquellas que afecten su ejercicio; otorga a los individuos la posibilidad de exigirlos y también la obligación de respetar los derechos de todas las personas.

La Constitución Federal, los tratados internacionales ratificados por México y diversas leyes a nivel nacional y local, reconocen en sus textos los derechos humanos de que gozan las personas que se encuentran en territorio nacional, así como las garantías para hacerlos efectivos.

En la sociedad existen grupos que por sus características particulares tienen mayor dificultad para acceder a su goce y satisfacción, tal es el caso de las niñas, niños y adolescentes.

Ellas y ellos dependen en gran medida de sus familias y otras personas adultas para hacer valer sus derechos, así como para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, salud, seguridad, entre otras. Cuando ello no se cumple, aumenta la probabilidad de que se vean expuestos a toda clase de situaciones que pueden poner en riesgo su integridad física, psicológica, emocional e incluso su vida.

Durante siglos, las personas menores de edad han participado en la mayoría de espacios sociales siguiendo los procedimientos, formas y mecanismos que se aplican a los adultos, como si se tratara de individuos idénticos. No obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que: “Desde la perspectiva de las características específicas de la infancia, con relación a su desarrollo cognitivo, emocional y moral, no puede darse el mismo trato que a las personas adultas. Quienes se encuentran en esa etapa de la vida poseen características específicas, estructurales que son muy distintas a las de los adultos.”

El Estado está obligado, por el Artículo 4° de la Convención sobre los Derechos del Niño, a invertir el máximo de recursos económicos, educativos y humanos para lograr su salvaguarda y cumplimiento.

En el año 2014 en México se expidió la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual sirvió de modelo para que las entidades federativas elaboraran cada una su propia ley en la materia, por lo que en alcance a la misma se publicó el 20 de abril de 2015 la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo. En ellas se enlistan los derechos de que gozan niñas, niños y adolescentes residentes en territorio nacional y que se resumen a continuación:

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se proteja su vida, su supervivencia, su dignidad y a que se garantice su desarrollo integral. No pueden ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia.

Derecho de prioridad. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure de manera prioritaria (antes que a los adultos) el ejercicio pleno de todos sus derechos; para tal efecto siempre se considerará su interés superior.

Derecho a la identidad. Niñas, niños y adolescentes deben contar con nombre y apellidos, ser inscritos en el registro civil de forma inmediata y gratuita, y se les deberá expedir en forma ágil y sin costo la primera copia certificada de su acta de nacimiento. Siempre que se solicite un cambio de apellidos, tendrán derecho a opinar y a ser tomados en cuenta. La falta de documentación para acreditar su identidad nunca será obstáculo para garantizar sus derechos. Deberán contar con nacionalidad; en la medida de lo posible conocer su origen, a efecto de preservar su identidad, pertenencia cultura y relaciones familiares.

Derecho a vivir en familia. Todas las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a vivir en familia y no podrán ser separados de ella por falta de recursos para su subsistencia, tampoco podrán ser separados de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia sino por orden de autoridad competente y mediante un debido proceso en el que haya sido tomada en cuenta su opinión y su interés superior.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a convivir con su madre y padre, así como con las familias de aquéllos (incluso cuando algún integrante se encuentre privado de su libertad) en un ambiente libre de violencia, excepto cuando ese derecho sea limitado por autoridad competente en atención a su interés superior.

Derecho a la igualdad sustantiva. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les proporcione el mismo trato, y a la igualdad de oportunidades, tomando en consideración sus necesidades específicas para el ejercicio pleno de sus derechos.

Derecho a no ser discriminado(a). Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un trato igualitario, nadie puede limitar o restringir sus derechos por su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros integrantes de su familia.

Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud, así como a su seguridad social, que permita hacer efectivo su derecho de prioridad, su interés superior, igualdad sustantiva y no discriminación.

Derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad deben ejercer plenamente todos y cada uno de sus derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y demás leyes aplicables, considerando sus propias necesidades. En todo momento se les deberá facilitar un intérprete o los medios tecnológicos que les permitan obtener información de forma comprensible.

Derecho a la educación. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos atendiendo a sus propias

necesidades, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos aplicables.

Derecho al descanso, al juego y al esparcimiento. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, no podrán ser discriminados por ejercer estas libertades.

También tienen derecho a disfrutar libremente su cultura, lengua, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural.

Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Implica el derecho a que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades. En poblaciones predominantemente indígenas, se deberá difundir la información institucional y la promoción de los derechos en la lengua indígena local.

Niñas, niños y adolescentes con discapacidad deberán contar con sistemas de apoyo para ejercer su derecho a la libertad de expresión, acceso a la información y sistema de apoyo para la expresión de su voluntad.

No podrá difundirse o transmitirse información, imágenes o audios que afecten o impidan el desarrollo integral de la niñez y adolescencia y su interés superior o que exalten algún delito.

Derecho de participación. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

También deberán ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan.

Derecho de asociación y reunión. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a asociarse y reunirse, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política.

Derecho a la intimidad. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquéllos que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permitan identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

Derecho a la seguridad jurídica, acceso a la justicia y al debido proceso. Niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes y demás disposiciones aplicables.

Derecho de acceso a la información y a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a buscar y difundir información a través de estos medios, a ser protegidos de los riesgos que conlleva y a obtener el máximo provecho de su utilización. Los productores de contenidos deben realizar programas de radio y televisión con información adecuada a la edad de niñas, niños y adolescente, que promueva los derechos humanos, valores y no contenga elementos violentos o perjudiciales para su desarrollo integral.

Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes. Se refiere a las medidas especiales de protección que las autoridades deberán adoptar para garantizar los derechos de este sector poblacional, acompañados o no, nacionales, extranjeros y repatriados en contextos de movilidad humana.

ELABORADO POR:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

Estrella Blancas Zermeño

Asesora Estatal de Educación Inclusiva del Nivel de Preescolar General

Rosaura Corona Cornejo

Asesora Técnica Pedagógica de Preescolar de la Subdirección de Inicial y Preescolar Indígena

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA

GENERAL. Arquímedes Arenas Hernández.

Apoyo Técnico Pedagógico

Zulema Monroy Amador.

Apoyo Técnico Pedagógico

Cira Aguilar Parra

Apoyo Técnico Pedagógico

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL

Gustavo Arturo Moreno Hernández

Asesor Jurídico del Área de Quejas y Denuncias

DIRECCIÓN DE SECUNDARIAS TÉCNICAS

César Augusto López Zúñiga

Titular del Área de Conflictos de la Dirección de Secundaria Técnica

DIRECCIÓN DE TELESECUNDARIAS

Orlando Ángeles Guerrero

Asesor Jurídico y Titular del Área de Quejas y Denuncias

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INDÍGENA.

Juan Cruz Peña.

Responsable del Área Académica.

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Ricardo Mendoza Gómez

Asesor de la Dirección de Participación Social

ASOCIACIÓN ESTATAL DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA EN HIDALGO.

Alejandro Fernández Vega.

Asesor Técnico.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

María del Carmen García Esquivel

Asesor de la Dirección de Atención a Padres de Familia

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ma. Itzel Ramírez Ortega

Encargada del Departamento de Normatividad, Compilación y Registro

CONTRALORÍA INTERNA

Héctor Mohamed Chamorro Garrido

Encargado de la Subdirección de Responsabilidades, Quejas y Denuncias

PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR

Yaozi Tapia Montiel

Encargada de Departamento del Programa Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar

Mariana Ugalde Solano

Encargada del Área de Prevención del Delito

Margarita Martínez Meneses

Psicóloga del Programa Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar

DIRECCIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO.

Abril Atziri López de la Mora

Apoyo Técnico Pedagógico

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL SISTEMA DIF HIDALGO.

Cristina Aranda Martínez

Subdirección de Vinculación Institucional y Políticas de Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF Hidalgo

Lidia Valdez Ibarra

Encargada del Departamento de Restitución de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF Hidalgo

SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Israel Fernando Castillo García

Director de Consulta y Asesoría Jurídica

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Pascual Mendoza Miguel

Visitador Adjunto

Ana Laura López Tapia

Visitadora Adjunta

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO CONAFE

Jared Arellano García

Operativo de Fortalecimiento y Fomento Educativo